



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**Adecuación del plazo de prolongación de la
prisión preventiva y las circunstancias de especial
complejidad para su configuración.**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Autor:

Bach. Rueda Villegas Henry Junior

<https://orcid.org/0000-0001-9433-9985>

Asesora:

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

<https://orcid.org/0000-0002-4783-0277>

**Línea de Investigación
Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los desafíos globales.**

**Sub línea de Investigación
Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú
2023**

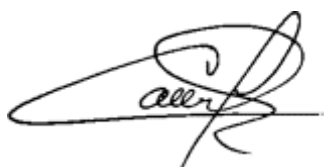
**ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN
PREVENTIVA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL
COMPLEJIDAD PARA SU CONFIGURACIÓN**

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. Eliana Maritza Barturen Mondragón

Presidente del jurado de tesis



Mg. José Rolando Cardenas Gonzales

Secretario del jurado de tesis



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

Vocal del jurado de tesis



Universidad
Señor de Sipán

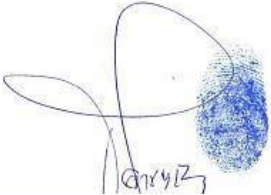
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Henry Junior Rueda Villegas egresado (s)del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD PARA SU CONFIGURACIÓN

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Henry Junior Rueda Villegas	DNI: 46317276	
-----------------------------	---------------	---

Pimentel, 21 de setiembre de 2023

17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...


Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

16%  Fuentes de Internet

5%  Publicaciones

12%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Derechos Reservados - Copyright
Dirección de Tecnologías de la Información
Desarrollo de Sistemas
eSeuss@uss.edu.pe

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Índice General

Dedicatoria	7
Agradecimientos	8
Índice de tablas, figuras	5
Resumen.....	9
Abstract	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	22
1.3. Objetivos.....	22
1.4. Hipótesis.....	23
1.5. Teorías relacionadas al tema	23
II. MATERIALES Y MÉTODO.....	32
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	32
2.2. Variables, Operacionalización.....	32
2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección.....	33
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad....	34
2.5. Procedimiento de análisis de datos	36
2.6. Criterios éticos.....	36
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
3.1. Resultados.....	38
3.2. Discusión	46
3.3. Aporte práctico.....	51
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
4.1. Conclusiones	56
4.2. Recomendaciones.....	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	67

Índice de tabla

Tabla 1. Población muestral	34
Tabla 2. Circunstancias posteriores	38
Tabla 3. Cumplimiento de los requisitos de complejidad por el Ministerio Público.	39
Tabla 04. Dependencia de las circunstancias que no fueron advertidas en el inicio.	39
Tabla 5. La adecuación del plazo legal de la prolongación de prisión preventiva.	40
Tabla 6. Presupuestos taxativos para la adecuación del plazo de la P.P.	40
Tabla 7. Interpretación de las Circunstancias de Especial Complejidad.	41
Tabla 8. Fundamentación de la Adecuación del plazo de Prisión Preventiva	42
Tabla 9. Vulneración del derecho a la libertad con la adecuación de la P.P.	43
Tabla 10. Causales para la adecuación del plazo de la prolongación de P.P.	44
Tabla 11. Elementos para la existencia de circunstancias de especial complejidad en la adecuación del plazo de P.P.	45

Índice de figuras

Figura 1. Figura 5. Interpretación de las Circunstancias de Especial Complejidad	41
--	----

Dedicatoria

A mi hijo Ignacio, quien llegó a cambiar el sentido de mi vida y por quien día a día me motivo a ser mejor persona. A mi madre por su cariño y apoyo durante todos estos años, y a mi héroe Jaime, a quien deseo seguir enorgullecendo.

El autor

Agradecimientos

A la Dra. Xiomara Cabrera, mi asesora, por su tiempo en la revisión de mi proyecto.

A mi amigo Fredito y a los colegas del Estudio Jurídico Rueda V. & Asociados, por su apoyo durante este proceso de investigación.

RESUMEN

El presente estudio, tuvo como propósito determinar en qué medida las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración no se ajustan a derecho en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana. Para ello, se empleó una metodología de tipo básica, diseño no empírico, de enfoque cuantitativo y tuvo como unidad de análisis a operadores del derecho del distrito judicial de Sullana, para ello se seleccionó a una muestra poblacional conformada por 40 operadores jurídicos (abogados, jueces y fiscales). La técnica usada fue la encuesta y la herramienta aplicada fue el cuestionario, elaborado por el investigador y que constó de diez preguntas las cuales fueron medibles en escala de tipo Likert, cuya aplicación permitió determinar que el 80% de encuestados se mostraron totalmente de acuerdo con la figura de adecuación del plazo de la prisión preventiva está basada en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las consideradas en la prolongación, mientras que solo el 20% de operadores jurídicos refirió estar en desacuerdo. Se concluye que las resoluciones judiciales se ajustan a derecho, en la medida que se argumentan los requisitos establecidos en la norma procesal, pero no se logra acreditar nuevos hechos que califiquen la investigación compleja. Se recomienda a los legisladores, la inserción de presupuestos específicos que reflejen la causal de especial complejidad establecida en el artículo 274 de la norma procesal penal, a efectos que el Poder Judicial (Juzgado de Investigación Preparatoria) resuelva los requerimientos de adecuación del plazo de prisión preventiva presentados por la Fiscalía, realizando una correcta interpretación respecto de esta figura penal.

Palabras clave: Adecuación, Complejidad, Plazo, Prisión, Prolongación.

ABSTRACT

The purpose of this study was to determine to what extent the judicial resolutions that estimate the requirements for adequacy of the extension period of Preventive Detention and the circumstances of special complexity for its configuration do not comply with the law in the Preparatory Investigation Court of Sullana. For this, a basic methodology was used, a non-empirical design, with a quantitative approach and had as a unit of analysis law operators from the judicial district of Sullana, for this a population sample made up of 40 legal operators (lawyers, judges and prosecutors). The technique used was the survey and the tool applied was the questionnaire, prepared by the researcher and which consisted of ten questions which were measurable on a Likert-type scale, whose application allowed us to determine that 80% of respondents totally agreed with the figure of adequacy of the period of preventive detention is based on new circumstances of special complexity different from those considered in the extension, while only 20% of legal operators said they disagreed. It is concluded that the judicial resolutions comply with the law, to the extent that the requirements established in the procedural standard are argued, but it is not possible to prove new facts that qualify the complex investigation. Legislators are recommended to insert specific budgets that reflect the cause of special complexity established in article 274 of the criminal procedure standard, so that the Judiciary (Preparatory Investigation Court) resolves the requirements for adequacy of the prison term preventive measures presented by the Prosecutor's Office, making a correct interpretation regarding this criminal figure.

Keywords: Adequacy, Complexity, Term, Prison, Extension.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Actualmente, no cabe duda que la cárcel anticipada trata de una figura amparada por la normativa procesal penal vigente en el artículo 268° y se alude a una institución controversial. De ahí que el máximo intérprete constitucional señale que es una orden de prevención y no de una condena como tal, por ende que su validez judicializada dependa de razones reflexivas y proporcionadas que argumenten su imposición. De esta forma, no solo debe fundamentarse la imposición de una posible sanción si se resolviera la condena luego de concluido el proceso pues ellos supone revertir la presunción de inocencia por el de criminalidad.

Bajo ese contexto, la investigación propone como planteamiento principal determinar en qué medida las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales sobre adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva no se ajustan a derecho.

Asimismo, persiguió como objetivos específicos: i) Analizar la naturaleza jurídica de la figura de la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva; ii) Definir de qué manera las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva, al no ajustarse a derecho, vulneran el derecho a la libertad personal del procesado; y, iii) Analizar en el Derecho Comparado la figura de la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva.

Por lo tanto, la investigación encuentra justificación en el hecho de pretender coadyuvar a una praxis general el análisis de resolver correctamente las circunstancias fácticas y legales contenidas en los pedidos de adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva caso contrario se estaría amenazando la libertad que le asiste al procesado.

En el ámbito internacional, los registros brindados por el organismos de las Naciones Unidas (2021) uno de cada tres reclusos son internados en centros carcelarios sin haberse determinado la responsabilidad penal a través de una sentencia ajustada a derecho, lo cual

quiere decir que la retención de sujetos presuntamente culpables de haber cometido un hecho con relevancia penal son internados en prisiones anticipadamente por la disposición de cárcel provisoria, que, a consideración debiera adoptarse como recurso final, pero que siguen aumento con porcentajes de entre 29 y 31%.

En el Perú durante el primer trimestre del 2023 el Instituto Nacional penitenciario (INPE), reportó que 90,006 individuos fueron internados en establecimientos carcelarios en condición de presos preventivos. Esto indica que aproximadamente el 40% de reclusos son procesados en prisión sin tener una condena final a consecuencia de haberse impuesto una medida personal de ahí que no pueda afirmarse que el encierro preventivo se aplique como recurso final. (Espinoza 2020)

Ahora bien, la cárcel anticipada posee peculiaridades, pues la figura de prisión preventiva tiene carácter de excepcional. Sin embargo, para que proceda deben configurarse copulativamente los postulados establecidos en el artículo 268° de la norma procesal penal de 2004, qué son:

- a) Graves y fundados elementos que evidencien la comisión del hecho delictivo y que ligan al investigado como autor o partícipe.
- b) La sanción supere los 04 años de encierro carcelario.
- c) El investigado en virtud de antecedentes y demás condiciones particulares haga suponer que eludirá la acción de justicia o que entorpecerá la indagación de veracidad: riesgo de fuga y obstaculización.

Asimismo, es preciso señalar que la prisión preventiva se requiere y funda por el fiscal quien al ser el director de la indagación y persecutor del hecho penal al conocer de un crimen evalúa los hechos y si es necesario ante la presunta concurrencia de los presupuestos mencionados líneas arriba requiere al juzgado de investigación preparatoria la medida cautelar indicando el tiempo que debe mantenerse el encierro carcelario según lo que regula el Art. 272° de la norma procesal.

Actualmente dicha medida coercitiva es solicitada asiduamente por los fiscales y amparada por la autoridad judicial ocasionando conmoción en los distintos contextos sociales, puesto que, las distintas autoridades estatales, donde destacan expresidentes, han sido internados en establecimientos penitenciarios al declararse fundado los requerimientos incoados.

En virtud de lo mencionado anteriormente, es preciso reseñar que el Art. 274° numeral 1 de la legislación procesalista, refiere que cuando concurren contextos particulares de dificultad y que ameriten que se alargue la indagación y consecuentemente el proceso o que el imputado pudiera sustraerse del trabajo judicial u obstaculizarlo puede ampliarse el plazo de la prisión preventiva.

Así siguiendo la norma procesal, el jurisconsulto Álvarez (2022) declara que de acuerdo con los indicios y pruebas, la duración del internamiento anticipado, puede extenderse:

- “a) Para los procesos comunes hasta por nueve (9) meses adicionales,*
- b) Para los procesos complejos hasta dieciocho (18) meses adicionales, y*
- c) Para los procesos de criminalidad organizada hasta doce (12) meses adicionales.*

En todos los casos, el fiscal debe solicitarla al juez antes de su vencimiento”.

En ese sentido, el numeral 2) del precitado artículo precisa que, extraordinariamente, el magistrado de averiguación preparatoria con requerimiento fiscal puede ajustar el tiempo del aplazamiento del encierro carcelario anticipado según el tiempo establecido en el articulado citado, solo cuando se desplieguen contextos que reflejen específica complicación las que no se evidenciaron inicialmente y para ello, se tomará en cuenta lo previsto en el Art. 275°. (Del Río Labarthe, 2016)

Conforme se verifica de lo anterior, como elemento ineludible para que el juzgador adecue el aplazamiento de prórroga de cárcel provisoria, la comprobación de hechos de

particular complejidad no advertidos en el requerimiento inicial es imperativo, sin embargo, en la praxis los operadores de justicia no vienen realizando un análisis correcto sobre tales situaciones y con el solo requerimiento de adecuación se declara fundado el pedido fiscal sin que se aprecie una motivación clara respecto de las razones para adoptar tal decisión, situación que vulnera el derecho de autonomía del recluso anticipadamente.

Además, se debe considerar el *Acuerdo Plenario N° 1-2017/CJJ-116*, sobre la el acomodamiento del tiempo de prórroga de la cárcel anticipada regulado en el apartado 274 inciso 2. de la norma procesal que fue incorporado por D.L. N°1307-2017 indica que adecuar no implica crear o adicionar nuevo tiempo que se refiere a acomodar el plazo ya prolongado. (Pariona, 2019)

Bajo estos parámetros, en el Expediente N° 6-2018, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República (2020), expone: la prórroga de prisión preventiva no procederá cuando se retarde el proceso debido a una justificación sin adecuado razonamiento y ajena al individuo que se encuentra como preso preventivo.

Empero, pese a los reiterados pronunciamientos supremos, en la provincia de Sullana, **se observa** que, los dictámenes judiciales que estiman requerimientos de fiscalía sobre la figura jurídico procesal de adecuar el vencimiento de prórroga de cárcel provisoria no se ajustan a derecho, toda vez que, no se realiza un apropiado análisis de las circunstancias de especial complejidad necesarias para su otorgamiento.

Respecto de los **trabajos previos** a la temática que sustentan la presente investigación se obtuvieron:

A nivel internacional, Mora-Samaniego y Zamora- Vázquez (2020) en el estudio cuyo propósito fue *establecer su la reclusión anticipada limita la libertad de los sujetos con una incorrecta aplicación en la República Ecuatoriana*, emplearon una metodología bajo un diseño no empírico, con una orientación mixta ya que el procedimiento de obtención de datos lo realizaron a través de análisis y estadística descriptiva bajo un boceto documental

bibliográfico. El método usado fue analítico sintético y el inductivo deductivo. Su población se conformó por personas inmersas en el derecho trabajadores de juzgados y fiscalías, el muestreo fue no probabilístico ya que seleccionaron al azar una muestra conformada por 13 profesionales del derecho, a quienes aplicaron la técnica de las encuestas con su respectivo material interrogatorio de forma virtual. Las resultas demostraron que la prisión preventiva debe usarse como último recurso pues los jueces deben garantizar la libertad personal. Se concluyó que los magistrados deben emplear medios legales que garanticen y eviten que se restrinja la libertad de cualquier ciudadano o que el tiempo que dure su detención no sea ilegal.

Haro (2021) en su artículo científico realizado en Loja, propuso como objetivo: *analizar la prisión preventiva en la República de Argentina y Ecuador según el sistema de derechos individuales*. La sistemática empleada tuvo un enfoque cualitativo de nivel teórico histórico y lógico además de analítico y sintético. La población estuvo conformada por el material bibliográfico de índole nacional e internacional la técnica usada fue el análisis documental con su instrumento fichas bibliográficas donde se realizó un análisis comparativo. Los resultados revelaron que el accionar desplegado por Argentina y Ecuador está vinculado con derechos fundamentales amparados en instrumentos internacionales, por ende, concluye que a pesar del reconocimiento de facultades constitucionales en un proceso penal vinculados con la prisión preventiva se debe brindar un tratamiento procesal que defienda los atributos del individuo.

Por su parte, el investigador Manríquez (2020) en su artículo cuyo fin fue: *analizar las dificultades de prueba vinculadas con los errores judiciales del artículo 19 literal i) de la Carta Magna de Chile según la medida de coerción anticipada penal*, usó una directriz cuali, de tipología explicativo y analítico y se basó en una muestra constituida por el (Expediente N°1579 – 2015), con el veredicto de la Soberana Audiencia que se brinda una solución al requerimiento respecto del error judicial asociado a someter a una persona a la prisión preventiva. Ello permitió determinar que el juicio cautelar penal de la resolución que decide

la prisión preventiva ostenta incoherencia sistemática al pretender revelar errores en elementos de prueba cuando el sistema judicial no cuenta con estándar cautelar penal. Se concluyó que el modelo cautelar penal de Chile debe situarse en que mínimamente se exija la probabilidad de una sentencia condenatoria ello para una menor afectación de la libertad con la exigencia de la disposición personal de encarcelamiento anticipado.

De igual forma, Peñafiel-Sacoto, J. M., et al. (2020) en su publicación cuyo propósito fue: *analizar atributos de libertad y presunción de inocencia en vinculación con el empleo de la medida cautelar penal de prisión preventiva*; recurrió una sistemática de orientación cuali, de arquetipo documental y bibliográfico y los métodos usados fueron inductivo deductivo y el histórico lógico por cuanto se interpretó fenómenos en un orden cronológico. Además se usó la práctica de revisión documentaria con su instrumento ficha de revisión normativa y bibliográfica aplicado a los documentales. Los resultados indicaron que para otorgar la prisión preventiva como una forma excepcional se deben considerar cuatro recomendaciones para los juzgadores siendo estos: *i) fundamentación en base a la norma, ii) motivación de requisitos, iii) garantía de un proceso debido e inocencia y iv) libertad individual*. Se sintetizó que el actuar estatal debe mantener juicios acordes a derecho en tanto se trata de imposición de una medida anticipada donde se privará de la Libertad y se restringirá el derecho fundamental de presumirse inocente.

En ese mismo sentido, Krauth (2019) en su artículo científico que propuso: *examinar el entorno del encarcelamiento preventivo ante los cambios procesales en el Ecuador*, usó una metodología bajo el enfoque cuali, de nivel explicativo-comparativo y de tipo documental, bajo el diseño de la hermenéutica jurídica. Los resultados revelaron que el aumento en la celeridad de condena tiene su pico más alto, por lo que a pesar de existir procesados recluidos las cifras de sentenciados son más altas. Se finiquitó que las reformas procesales han permitido mejorar el sistema de justicia penal al decretar sentencias de condena con procesos abreviados permitiendo que descendan las cifras de presos preventivos en los predios.

En el ámbito nacional, se tiene el artículo de Hurtado (2021), quien planteó un análisis sobre la inexistencia de regulación del plazo en que finiquita la cárcel provisoria según el estadio del enjuiciamiento penal. La metodología tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel comparativo-analítico y bibliográfico, además se consideró un estudio explicativo-propositivo, puesto que, postuló la posibilidad de incorporar el plazo de caducidad en la medida procesal de naturaleza personal. Los resultados mostraron que los instrumentos normativos amparados mundialmente fijan la necesidad de establecer un control en todos los estados con el fin de cerciorarse que la cárcel anticipada no sobrepase el tiempo justo y que cumpla con los presupuestos, siendo los magistrados quienes de oficio resuelvan la liberación sin perjuicio que el proceso siga su curso. Se sintetizó que la cárcel provisoria es un régimen circunstancial y excepcional y su imposición no debe transgredir el principio de presumirse inocente por lo que debe regularse un plazo en cuanto a la duración de la misma.

Los investigadores Cárdenas y Del Águila (2019) plantearon como propósito de su estudio: *determinar de qué forma al alargar el encierro preventivo se afectan derechos fundamentales ante la inexistencia de correcta estimación de postulados de la prórroga, estudio a fondo del requerimiento fiscal e incorrecta justificación de sentencias en los JUzgados de Inv. Prep. De Huancayo*. La metodología empleada tuvo un enfoque cuantitativo, el método fue inductivo-deductivo, el tipo de investigación usado fue jurídico social, pues se basó en la interpretación y análisis de normas, tuvo nivel explicativo y un boceto no empírico, de corte transversal. La población muestral se constituyó por 10 resoluciones de prolongación de prisión preventiva y 30 personas (fiscal, juez y litigante), el muestreo fue intencional sin probabilidad y la técnica usada fue encuesta con su herramienta cuestionario y cuadro de análisis documental. Los resultados permitieron concluir que no se realiza una apropiada apreciación de los postulados necesarios señalados por la norma jurídica para conceder la dilación de cárcel provisoria toda vez que se habla de una exclusiva dificultad pero no llega a acreditarse y la resolución judicial se vuelve arbitraria.

De otro lado, Tarazona y Neri (2021) en su disertación que tuvo como intención: *Establecer la vinculación entre el ajuste de la prolongación de cárcel anticipada y su ordenación en el C.P.P. en Juzg. Penales de la provincia de Coronel Portillo 2019*, aplicaron una metodología de tipo básica, diseño no empírico, nivel correlacional-explicativo, bajo un diseño jurídico-descriptivo, con un enfoque epistemológico. Asimismo, trabajaron en base a una población constituida por 686 sujetos conocedores del derecho, aplicando una fórmula muestral no probabilística que resultó en 70 fiscales, 16 jueces y 60 abogados haciendo un total de 146 unidades de análisis. La praxis usada fue la encuesta y la observación y su herramienta el interrogatorio validado por juicio de expertos compuesto por 12 ítems, lo que permitió que los resultados obtenidos indiquen que los niveles de exigencia de los requerimientos para la complicación del ajuste de aplazamiento de prisión preventiva fueron de 3,45% nunca 22,60% casi nunca 50,68% a veces 20,55% casi siempre y siempre con 2,74%. De ellos se concluye la preexistencia de una vinculación significativa entre el ajuste de prórroga y lo normado sobre dicha figura en la normativa procesal penal según coeficiente Rho de Spearman con 0.945, lo que demostró una correspondencia.

El estudio de Burga (2020) tuvo como propósito *comprobar si los razonamientos para aplicar la prolongación de cárcel provisoria emitidos por los JIP de Jaén de 2017 y 2018 vulneraron garantías procesales*. Para ello, empleó una metodología descriptiva histórica, de boceto experimental, con un método deductivo-sintético, bajo el modelo de la hermenéutica y dogmática. La población se constituyó por internos procesados durante el período 2017 y 2018 en Jaén y la muestra se conformó por los expedientes de los juzgados de I.P. que declararon fundada la prórroga del encarcelamiento y auto sobre adecuación. La práctica usada fue el examen documental su herramienta cédula de revisión jurisprudencial. Los resultados permitieron determinar que las teorías sobre la prisión preventiva en Perú solo permiten que se lleve a cabo la investigación ante fuga u obstaculización, no obstante, la desmesurada aplicación de prolongación del plazo para el precio preventivo se vinculan con

la ausencia de personal, recursos, desinterés fiscal repercutiendo en el impulso de un debido juicio.

Bajo esa línea de ideas, el tesista Vallejos (2022) formula una disertación cuyo propósito fue: *determinar la forma en que la aplicación de la medida de prisión anticipada regulada en el apartado 274° del C.P.P. transgrede los derechos del proceso debido y el plazo prudente*. Para ello, aplicó una metodología de enfoque cualitativo, tipología básica y diseño no empírico, con un nivel descriptivo-explicativo. Además, empleó la técnica de revisión de registros y la entrevista con su herramienta ficha de análisis documental y guía de entrevista que se aplicó a 06 operadores jurídicos, así como a las distintas jurisprudencias de índole nacional e internacional. Los resultados demostraron que prolongar injustificadamente la prisión preventiva implica una violación de a los atributos del hombre amparadas en el acuerdo sobre facultades civiles y norma fundamental. Además se logró concluir que la figura procesal de prolongación ha sido objeto de interpretaciones diversas que en su mayoría son cerradas puesto que no consideran la vulneración a ciertos derechos del procesado.

En el ámbito local, la tesis de Lizárraga (2018) sostuvo: *determinar la constitucionalidad de aplicar el ajuste del aplazamiento de prórroga de cárcel provisoria en procesos de crímenes organizados regulado en el inc. 2) del Art. 274° del C.P.P.* Para ello, tuvo que emplear una metodología de enfoque mixto, con un método indagatorio y un boceto no empírico, de tipo correlacional. Además, empleo métodos sistemáticos, dogmáticos y analíticos sintéticos. La técnica usada fue la revisión registral y el fichaje con sus herramientas fichas bibliográficas y fichas de revisión documental. Los resultados indicaron que para establecer el aplazamiento de prórroga de la medida de cárcel adelantada el juzgado supone la dificultad integral del asunto en específico, el número de imputados, la gravedad del delito, los actos de averiguación fiscal. Ello logró demostrar que, el acomodamiento del tiempo de mantenimiento de cárcel provisoria solo resulta válido cuando se reforme la causa a una complicada o cuando se trate de crimen organizado.

La investigación de Huertas (2021) tuvo como propósito: *determinar el plazo de la prisión preventiva como consecuencia de una nulidad y vulneración del derecho al plazo razonable en el distrito judicial de Piura, indicando cómo prolongar afecta la libertad personal del imputado*. Para tal fin se trabajó con una metódica de directriz cualitativa, de diseño científico social, de nivel descriptivo-explicativo y propositivo, y que por su tipología fue básica, los métodos empleados fueron el diferencial, científico, histórico, de hermenéutica jurídica, comparativo y exegético. La población muestral estuvo constituida por 16 profesionales del derecho penal se aplicó un muestreo especializado toda vez que se seleccionaron a los participantes a quienes se aplicó una guía de entrevista. La técnica usada fue la observación y la entrevista. Los resultados indicaron que el 62% de profesionales dijeron haber participado de audiencias de prisión preventiva donde se discutió el plazo razonable, además el 31% de encuestados refirió que los magistrados sí respetan el plazo justo en los requerimientos de prisión preventiva. Esto llevó a concluir que, en el distrito judicial de Piura se transgredió el derecho al plazo razonable al no computarse el tiempo de la prisión desde que se declara nula una resolución y se revoca la prisión hasta que se expide una nueva sentencia.

Finalmente, Adanaque y Castillo (2022) propusieron como planteamiento principal: *establecer si la inacción de fiscalía en el estadio de indagación inicial y acusación se debe a la inobservancia de conductas del trabajador jurisdiccional para llevar a cabo audiencias y problemas técnicos de conexión para las audiencias virtuales*. La metodología empleada fue de arquetipo aplicada, de enfoque mixto, bosquejo no empírico, descriptivo. Los participantes fueron 35 operarios legales del Juzgado de Inv. Prep. de Paita, así como ocho (08) resoluciones judiciales del año 2020 y 2021. Las técnicas usadas fueron la encuesta y el examen documental con sus herramientas cuestionario y guía de análisis. Los resultados indicaron que la totalidad encuestados afirmó que el pedido de adecuaciones corresponde presentarse precedentemente que el plazo de prórroga caduque de ahí que lo que se busca es ajustar el tiempo que resta estipulado legalmente. Se concluye que las causas que

respaldan las disposiciones de acomodamiento responden contrariedades promovidos por inacción e inobservancia de cargos del colaborador judicial y/o fiscal.

La investigación se justificó en el hecho de determinar en qué medida las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de ajuste del aplazamiento de continuación de la Cárcel Provisoria, no se ajustaron a derecho. Además, se justificó en el hecho de analizar la naturaleza jurídica de la acomodación del tiempo de alargamiento de reclusión anticipada; estableciendo las formas en que las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de acomodamiento del plazo de prolongación de Cárcel Anticipada al no ajustarse a derecho vulneran el derecho a la libertad personal del procesado y, analizando en el Derecho Comparado la figura de ajuste del tiempo de continuación de encarcelamiento provisorio.

Se estudió la institución de la acomodación del tiempo de prolongación de cárcel anticipada, porque esta última, es la figura jurídica más mediática del derecho procesal penal en los últimos tiempos, y que viene ocupando las primeras planas de un sin número de diarios nacionales e internacionales, consagrada en el apartado 268° de la normativa procesal, al ser una medida cautelar de restricción judicial en la que se encuentra inmersa la liberación de los investigados.

El aporte práctico se encontró en servir de fuente de información para los operadores jurídicos y los interesados en la rama del Derecho Procesal Penal.

La significación práctica, permitió que se reflexione sobre el correcto análisis que deben realizar los Magistrados de indagación preparatoria, de las condiciones especiales que deben presentarse para declarar fundado la solicitud de ajuste de la dilación del encarcelamiento anticipado.

Finalmente, la novedad de la investigación fue que si bien existen muchos estudios referentes a la Prisión Preventiva, pocos se centran en estudiar la figura de la adecuación de la prolongación de la misma, existiendo por tanto poco material bibliográfico. No obstante, se

realizó una exhaustiva búsqueda de información, a fin de que la investigación contuviera el mejor material bibliográfico referido al tema.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración, no se ajustan a derecho en el Juzgado de Investigación preparatoria de Sullana?

1.3. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración, no se ajustan a derecho en los J.I.P. de Sullana.

Objetivos Específicos

- Establecer si las circunstancias de especial complejidad estimadas en la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva son sustentadas e interpretadas correctamente por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.
- Determinar si las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal del procesado.
- Fundamentar los elementos para conceder la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva basado en circunstancias de especial complejidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.
- Elaborar la propuesta práctica del Proyecto Legislativo para Sumilla: Incorpórese al Art. 274° num. 2) del C.P.P. los siguientes contextos específicos como parte de la causal de especial complejidad: a) Que los actos generen elevada probabilidad de

que el imputado obstruirá las nuevas diligencias; b) Que las diligencias fiscales no sean las ya contenidas en la disposición de formalización de investigación preparatoria y prolongación, pues no pueden considerarse hechos no previstos y excepcionales; y c) Que las actuaciones fiscales cumplan con el objeto de ampliar la imputación fáctica o se incluya a nuevos imputados.

1.4. Hipótesis

Es necesaria la inserción de contextos específicos que reflejen la causal de circunstancias de especial complejidad establecida en el apartado 274 de la normativa procesal penal, a efectos que el P.J. resuelva los requerimientos de adecuación del plazo de prisión preventiva, realizando una correcta interpretación respecto de esta figura penal.

1.5. Teorías relacionadas al tema

Antes de dar inicio el desarrollo temático de las variables de estudio es indispensable hablar de la cárcel provisoria y su aplazamiento con el fin de comprender la adecuación del plazo y circunstancias necesarias para su configuración. En este contexto, en cuanto a las teorías que constituyen la base fundamental para respaldar este estudio, es importante destacar que tanto la Prisión Preventiva como su prolongación son consideradas medidas extraordinarias y/o excepcionales. Ahora bien, entre las teorías relacionadas con el tema de investigación, se encuentran:

- i) Teoría Procesalista. Esta teoría se basa en la idea de que la imposición de medidas tan severas solo debería llevarse a cabo en situaciones en las que sea necesario garantizar o cumplir con los objetivos del procedimiento, los cuales podrían estar en riesgo cuando se realizan acciones que podrían obstaculizar las investigaciones (Vallejos, 2022). Asimismo, Morillas (2016), señala que, entre todas las medidas coercitivas, esta es la que afecta más gravemente al ciudadano, incluso antes de que exista una sentencia firme, ya que implica la privación de la libertad. Por lo tanto, destaca la importancia de que esta medida solo se aplique

en situaciones excepcionales y debidamente fundamentadas, con el único propósito de avanzar en el proceso penal.

En ese sentido, el autor García (2016) precisa que, cada medida preventiva se inicia con la precaución representativa y la primicia de prevalencia de inocencia, considerando el instituto procesal relacionado con la restricción de libertad. Esto se tiene en cuenta en el escenario de instrumentales mundiales presentes en la constitución, que establece en sus artículos que la persona sometida a juicio no está sujeta exclusivamente a las normas generales; en cambio, su libertad puede depender de las garantías relacionadas con la comparecencia del imputado en el momento del juicio o en cualquier otra instancia durante el procedimiento, siendo desfavorable en la ejecución de la sentencia.

- ii) Teoría Sustantiva, esta teoría se ve influida en su aplicación para proteger a la sociedad contra los delincuentes, experimentando un notable aumento en la legislación y en la toma de decisiones por parte de la administración de justicia en tiempos recientes. En este contexto, la prisión preventiva se considerará como una sanción, donde la presunción de inocencia queda condicionada a la falta de disponibilidad (Tapia, 2021). Ello quiere decir que, desde la perspectiva de esta teoría, la cárcel provisoria se considera expresión del derecho penal, obteniendo su legitimidad a través de la influencia de la opinión pública. Por ende, se reconoce la capacidad de la opinión pública para persuadir y ejercer control sobre el sistema judicial, incluso llegando a modificar una sentencia para adaptarla a la realidad circundante. De esta forma, se admite la representación de la opinión pública, que posee el poder de intimidar y generar inquietudes públicas a favor de la prisión preventiva, considerándola legítima (García, 2016, p.34).

Aplazamiento de la cárcel anticipada

La Comisión sobre atributos hombre (2013) define la cárcel anticipada como: *“medida coercitiva donde se priva de libertad al humano sospechoso de la comisión de un ilícito ordenado por un juez y antes de una sentencia firme”*. (pág. 13)

El jurista César San Martín (2014) sustenta: *“la prisión preventiva como proceso cautelar garantiza la efectividad de la potestad jurisdiccional que asume la potestad punitiva estatal, refiriendo que intenta restaurar la norma alterada, imponiendo una pena al responsable de cometer un ilícito y retribuyendo al afectado”*. (pág. 780)

Ahora bien, la complicación de los hechos que son constitutivos del proceso interviene en el tiempo y si esto se desenvuelven en una disposición reglamentaria antigua pueden transformar los procesos en insubordinadas y perturbar el plazo justo del que goza toda persona para ser procesado. En el nuevo C.P.P., el presupuesto para prolongar la cárcel anticipada es que los contextos agraven la indagación realizada por el fiscal, adicionado a que pueda evadirse de la labor justiciable. Así, “el plazo máximo para ampliar una indagación y la prisión preventiva, son de 36 meses y debe ser solicitada por el representante del M.P. antes de su vencimiento. De no hacerlo el preso preventivo debe ser liberado (artículo 274.1). El magistrado debe decidir respecto de la afectación del plazo a través de una audiencia convocada al tercer día de recepcionada la solicitud, dicha audiencia se realiza con presencia de la fiscalía, del inculcado y su letrado garantizándose de esta forma el derecho a contradicción en este escenario. Después de haber escuchado a los actores judiciales y elementos de persuasión el juez debe resolver en ese mismo acto o dentro de 72 horas siguientes pronunciándose sobre el alargamiento de la cárcel anticipada. Dicha resolución puede apelarse dentro de los tres días, siendo la sala penal quien se pronuncie a través de una audiencia convocada dentro de la 72 horas de recepcionados los actuados. En dicha audiencia se cita al fiscal superior y al abogado defensor del preso preventivo. El colegiado mediante decisión motivada de forma inmediata o dentro de 48 horas

debe resolver”. De ser el caso que el investigado haya sido condenado y se haya impugnado, la cárcel provisoria puede extenderse hasta el medio de condena asignada, siendo así si se condenó a 10 años la reclusión se extiende por cinco años más y si el recurso no sigue el trámite, corresponde desistir del encarcelamiento.

En la interpretación de constitucionalidad se han establecido también discernimientos para justipreciar la complicación. Así en la Stc. Del T.C. del Exp. N°2915-2004-HC/TC Berrocal Prudencio se señaló:

“Para valorar lo complejo de un expediente debe considerarse los factores naturales y graves del ilícito, el contexto indagado así como los alcances probatorios para esclarecer los eventos, la cantidad de afectados o inculpados y otros elementos que conduzcan objetivamente a dilucidar que la causa es particularmente complicada y difícil”.

Así, en la Res. Del Juzg. Penal Colegiado de Moquegua, signado con Exp. N°00012-2011-65-2801-JR-PE-0120, del 13/10/2011, se exceptúa de competencia a magistrados de juzgamiento:

“En el caso del alargamiento de cárcel anticipada, la norma procesal penal regula el momento y competencia de los magistrados. Por lo que si estas no se observan en el juzgamiento como atribución del magistrado queda en evidencia que la norma privilegia la garantía de imparcialidad del juez de fallo como fundamento esencial para impartir justicia no resultando procedente acudir al magistrado que juzgará para alargar una medida de coerción como la cárcel anticipada, toda vez que se estarían conociendo un hecho fuera de juicio”.

“Los supuestos que autorizan al magistrado conocer la incidencia de pedidos vinculados a mecanismos de coerción sería aquellos que no requieran de revisión

o análisis de elementos de convicción del ilícito o de responsabilidad del imputado que sean forjado en la investigación preparatoria, el cual se encontraría facultado para emitir pronunciamiento sobre la extinción de la cárcel anticipada por vencerse el plazo, otro supuesto se encuentra en la revocatoria de comparecencia por cárcel provisoria”.

Por otro lado, en el apartado 275° num. 1) del C.P.P; la regla es que no se computarán los aplazamientos de cárcel provisoria cuando la causa sufra dilaciones malintencionadas atribuidas al imputado o su defensa, como es el caso del procesado que no asiste a juicio oral porque finge enfermedad esperando que se venza el plazo de detención o presión. Además, los recursos que emplean los litigantes para entrapar el proceso siendo manifiestos y recurrentes de forma que el plazo obtenido de forma maliciosa se sustraiga del cómputo. Ello manda al magistrado a avisar al letrado ante las delegaciones éticas de los colegios de abogacía.

La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva

Los estipendios jurídicos siempre han sido constituyente de comentario por lo que no existe en específico un argumento suficiente debiera ser probado por medio de la exegesis historiadora, teleológica o sistémica. Siendo así, dado que la figura bajo análisis no presenta anotaciones previas en la normativa procesal, su literatura es escasa. Sin embargo, se han encontrado los siguientes conceptos:

Los tesisistas Tarazona y Ruiz (2021) explican que adecuar hace referencia a encajar sobre algo ya establecido otra cosa, de ahí que el acomodamiento de continuación de encarcelamiento anticipada no aluda a instituir plazo nuevo del ya extendido sino que pretende adaptar el tiempo alargado según el máximo establecido por ley. Para ello, deben configurarse la causal de especial complejidad de actividad procesal en virtud que el persecutor del ilícito fiscal requiere de mayor tiempo para cumplir la indagación y el objetivo

de la misma sin el cual no se llegaría a concretar su meta. (Expediente N° 153-2018, 2020, p.8)

Siendo así, el Articulado 274° núm. 2) del C.P.P., imprime:

“De manera excepcional, el magistrado de Inv. Preparat. previo requerimiento de fiscalía puede acomodar el tiempo de alargamiento de la cárcel anticipada otorgado a los tiempos establecidos en el apartado anterior, siempre que existan causas complejas y especiales inadvertidas inicialmente. Para computar el acomodamiento del tiempo de prolongación se tendrá en cuenta el apartado 275°”.

De ahí que las notas fundamentales de dicha figura sean:

- a) *“Excepcional, porque su concesión responde a una exégesis exclusiva.*
- b) *Se concede por requerimiento de fiscalía no puede darse oficiosa.*
- c) *Solo es empleada si la prórroga se mantiene, por ende, se asume que concluyó el plazo ordinario.*
- d) *El tiempo prolongado se adecua al literal b o c del inciso 1 del artículo 274 del CPP, nunca a literal pues por lógica de la figura el plazo se otorga por reales circunstancias en particular menor al que corresponde.*
- e) *Para adecuar es necesario que existan contextos particulares y complejos.*
- f) *Las circunstancias no fueron advertidas inicialmente ni durante la continuación de cárcel provisoria, lo que sugiere que recién lleguen a saberse y por ende no puedan ser las mismas que ampararon la prolongación de prisión.*
- g) *El cómputo del nuevo plazo podrá emplear figuras de deducción por aplazamientos injustificadas o intencionales del letrado o investigado, además la nulidad de las actuaciones inclusive la adopción de un nuevo Exp. de P.P.”.*

Bajo ese contexto, sobre la figura en particular, el autor Revilla (2017) ha resumido tres formas de interpretarla, siendo éstas:

- i. Prolongación de la prolongación, se refiere a que pese a transcurrir el tiempo máximo para prolongar la prisión preventiva puede emplearse un plazo para adecuar adicional sumado a aquel. Por ejemplo en casos complejos fuera de los 18 meses de cárcel provisoria más 18 meses de su prolongación se agregan 18 más haciendo un total de 54 meses.
- ii. Herramienta para ajustar el aplazamiento por debajo al mayúsculo tiempo legal a uno superior hasta el máximo posible. Así, un contexto delicado donde se dictó dieciocho meses y se prolongó por diez más pero como aún no se concretó el máximo de 18 los ocho restantes pueden adicionarse.
- iii. Adecuar el aplazamiento carcelario anticipado minúsculo a mayúsculo, siendo el caso de los nueve meses de vencimiento común a dieciocho del complicado.
(págs. 31-34)

Para Del Río (2017) no se conoce sobre la adecuación, sugiriendo una exégesis alterna indicando que, al persecutor penal no se le permite prorrogar, por ello la introducción de la figura de acomodamiento que correspondió situarse en el tiempo habitual y no en la continuación, pues según criterio del autor, el legislador cometió un error.

Por su lado, Villegas Elky (2017) supone que: *“si el propósito normativo es considerar mayores plazos para la investigación y el proceso de casos complejos y crimen organizado debe entenderse que incluye ambos tiempos, empero la transcripción normativa es clara pues solo puede adecuarse el plazo de prolongación”*. (pág. 36)

Cabe mencionar que, en el incidente N° 00160-2014-159-5201-JR-PE-01, se instauró que para aplicar el acomodamiento de plazo, no deben plantearse singularidades reguladas en el art. 7° del título preliminar del C.P.P. ya que la aplicación de excepción es limitada: 1)

preexista un ciclo de estatutos legales en temporalidad y 2) que las normas jurídicas que sucedan en el tiempo reglamenten tal institución legal acrecentando o comprimiendo el tiempo. (Exp. N° 00044-2015-98)

Así, señala el autor Álvarez Quinto (2022) que con la dación de la figura de adecuación de prisión preventiva se finiquita la posibilidad de prolongar el plazo que ya se había extendido cuyo fundamento es su dificultad específica y el peligro judicial. Esto quiere decir que, se requiere de un presupuesto diferente dentro del plazo alargado lo que hace posible que se ajuste al tiempo que por norma corresponde cuando acontezcan después de haberse prolongado el plazo de la medida cautelar de índole personal denominada prisión preventiva. (Acuerdo plenario extraordinario N 03-2017/CIJ-116)

Alzamora Melgar (2020) enseña que, es exigua la estipulación probadora del M.P. para determinar la concurrencia de circunstancias de especial dificultad y así la adecuación del plazo se aplique en un caso concreto. Mientras que, para el autor Lizárraga Bárcena (2018), la adecuación de la prórroga solo se aplica en caso de haber pasado de un proceso simple a uno complejo o a un procedimiento por criminalidad organizada, con la conclusión de que es legalmente insostenible pretender adecuar el plazo de procesos complejos al de crimen organizado dado que estos últimos tienen tiempos de prolongación más elevados dentro del ordenamiento jurídico.

Circunstancias de Especial Complejidad

Antes de explicar los aportes vinculados con esta categoría, se debe precisar que son escasos los autores que detallan dicha temática, sin embargo, entre los que se encontraron destacan:

El jurista Sánchez (2017) indica que, los escenarios de exclusiva complicación aluden a que la diligencia que se le da no fue el correcto, por lo que correspondería uno mayor. Así se refiere a ciertos motivos específicos en un hecho en particular que promueven a que se incremente el plazo de la indagación fiscal.

De esta manera, el Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanentes y Transitorias (2017) ha referido sobre dicha circunstancias, que son contextos o escenarios que involucran determinadas suposiciones observadas específicamente lo que conlleva a que se modifique el estado del proceso instaurado inicialmente y que no fueron percibidos preliminarmente. (Suárez, 2022).

Asimismo, el penalista Moreno Nieves (2021) sustenta que, circunstancias complejas se tratarían de dos clases: *intra o extra proceso* conforme lo prescrito en el art. 274° del C.P.P.: “(...) a) *Circunstancias de especial dificultad de la investigación: situaciones o hechos ocurridos durante las diligencias preliminares o la investigación formalizada.* b. *Circunstancias de especial dificultad del proceso: situaciones o hechos ocurridos durante la etapa intermedia y la etapa de juzgamiento (...)*”.

En ese sentido, el mencionado autor refiere que el criterio base para configurar un especial complejidad es la imprevisibilidad que a su vez se refiere a un contexto difícil, lo que se traduce como no previsto qué es lo que sobrelleva a adoptar un fallo para mantener la cárcel provisoria. (Moreno Nieves, 2021)

Por su parte, Rosales Ramírez (2022), señala que circunstancias de especial complejidad, son vistas como un filtro indispensable para conservar por más tiempo del ya solicitado la prisión anticipada. Así, conforme lo señala Ever Bello Merlo citado por el Alzamora y Maldonado (2020), es imperativo considerar los presupuestos de proporcionalidad, motivación, jurisdicción, oportunidad al tiempo de pronunciarse sobre las circunstancias de especial complejidad.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Tipo y diseño de investigación

Se utilizó la tipología de indagación básica, toda vez que comprende un estudio analítico, de diseño observacional, toda vez que se analizó la norma propiamente dicha, haciendo uso sólo de herramientas teóricas descriptivas, y basándose en fuentes documentales; partiendo del análisis del NCPP, que contiene la regulación específica de la Prolongación y Adecuación de la Prisión Preventiva. Además, se caracteriza porque conduce a un conjunto de respuestas probables, orientadas a absolver interrogantes del ámbito social. (CONCYTEC, 2022).

A su vez, para extraer los datos que permitieron lograr los objetivos, se usó un plan de acciones especiales, donde destaca el carácter interpretativo como centro de la indagación. Por eso el modelo del sondeo fue hermenéutico y dentro de ese contexto su tendencia es hacia el análisis. Para el autor Hernández Sampieri (2018) un estudio de carácter básico es sustancial cuando ordena los datos de las categorías elegidas, según el tema investigado.

La orientación fue cuantitativa, puesto que, alternó fenomenologías cuantificables, a las cuales se les designó números y aplicó la estadística para describir y medir todos sus elementos. (Sánchez, 2019).

El diseño fue no experimental, ya que las variables no fueron manipuladas intencionalmente, sino que, su fin fue sondear los fenómenos como se exhiben en la entorno. Asimismo, en base a su eventualidad las variables y sus características se midieron en un periodo único, denominándose transeccional. (Álvarez, 2020).

2.2. Variables, Operacionalización

Variable 1: Circunstancias de especial complejidad. Se refieren al procedimiento incorrecto que se brinda y que debiera ser superior. (Sánchez, 2017)

Esta variable fue medida a través de dos dimensiones que a su vez se estructuraron en indicadores cuantificables categorizada en Escala de tipo Likert. Siendo éstas: 1) Nuevas circunstancias, Circunstancias posteriores y 2) Interpretación y Presupuestos.

Variable 2: Adecuación del plazo de prolongación de la P.P. El apartado 274° numeral 2 del C.P.P. peruano, precisa que, para estimar la disposición de acomodamiento del aplazamiento de prórroga de cárcel provisoria, deberá acreditarse las excepcionales condiciones que se presentan.

La variable fue medida a través de tres dimensiones que a su vez se estructuran en indicadores cuantificables categorizados en Escala ordinal de tipo Likert, a la cual se les asignó valores: DE ACUERDO (3), NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO (2) y EN DESACUERDO (1). Siendo éstas: Normativa Penal, Garantía Procesal, Motivación, Requisitos procesales, Adecuación de plazo, Derecho de la libertad.

2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

Para Condori (2020), la población constituye un conglomerado de unidades a las que se accede y que son examinadas manteniendo sus signos similares que se encuentran en un mismo entorno. Por ende que, la población de esta tesis se constituyó por 40 operadores del derecho del Juzg. De Inv. Prep. De la localidad de Sullana, esto implica la totalidad del escenario de estudio. Este arquetipo se conoce como finito, puesto que, se sabe la cifra exacta de partícipes.

Respecto de la muestra, López y Fachelli (2015) manifiestan que es un fragmento del universo, que se eligen aleatoriamente y son estudiados con el fin de alcanzar deducciones sobre la indagación. Para el caso en concreto, la muestra se constituyó por los 40 operadores jurídicos del JIP del distrito Judicial de Sullana, pues es una cifra apropiada para el estudio.

La estructura de la población muestral, se detalla a continuación:

Tabla 01. *Población muestral*

Sujetos de estudio	Total
Fiscales penales	09
Abogados Litigantes	20
Jueces y personal jurisdiccional del JIP	11
Total	40

Nota. En referencia a los directorios fiscales y judiciales, Sullana, 2023.

La técnica de muestreo usada fue no probabilística, dado que, todos los participantes pudieron ser escogidos probabilísticamente (Díaz de León, 2016). Asimismo, al coexistir una igualdad entre población y muestra, se denominó “universo muestral”.

Los criterios de inclusión:

- Fiscales penales del distrito fiscal de Sullana.
- Abogados litigantes apersonados en JIP-Sullana.
- Jueces y personal jurisdiccional del JIP de Sullana.

Los criterios de exclusión:

- Fiscales especializados en materia distinta a la penal del distrito fiscal de Sullana.
- Abogados litigantes no apersonados ante el JIP de Sullana.
- Jueces y personal jurisdiccional que no labora en el JIP de Sullana.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

El estudio tuvo una directriz cuantitativa, es decir, medible, por lo que usó la técnica de la encuesta, que resulta ser un dispositivo con interrogantes, las mismas que permiten alcanzar resultas relacionadas con las variables, además, esta herramienta logra compilar datos cualitativos o cuantitativos por medio de interrogantes (Westreicher y López, 2020).

Las cifras halladas representan la información del universo total. Se supone que la muestra permitió la generalización de los hallazgos a la totalidad de sujetos con caracteres

similares, dando explicaciones a las fenomenologías sociales. Esto implica el reemplazo de la realidad que sistematiza y comprime mediante porcentajes y cifras. (Ther, 2004).

La encuesta, la define el Prof. García Ferrado (2015) citado por Fernández Rodríguez, como *“una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población”* (p.20).

Con la encuesta se pudo conocer, a través de la simulación de la muestra, la percepción del interno sobre el tratamiento penitenciario, y cómo este programa puede contribuir con una reinserción social vista en el futuro. Para ello, a través de esta técnica, se clasifican las respuestas para describir la variable según la población identificada.

El interrogatorio, es una herramienta de la encuesta, consistente en enunciar una serie de preguntas escritas en un pliego vinculado a absolver la pregunta, objetivos e hipótesis de estudio por medio de variables e indicadores. (Ñaupas et al., 2018). Dicho material fue esbozado por ítems de tipo Likert y perfilado según los indicadores de las variables de acuerdo con la operacionalización, dichos instrumentales se incluyeron en los anexos.

“El instrumento básico utilizado en la investigación por encuesta es el cuestionario, que es un documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta” (Casas, 2003, p.21), en esta oportunidad el cuestionario constó de 10 preguntas y fue elaborado por el tesista, quien tomo en referencia estudios previos donde se estudiaron categorías semejantes, la validación se realizó por juicio de expertos, siendo tres abogados con grado de maestro quienes revisaron cada pregunta. Asimismo, para mayor fiabilidad del utensilio aplicada, se aplicó la *“Prueba de Alfa de Cronbach”*, cuyo dato fue alcanzado por el programa estadístico SPSS 25.

La estadística descriptiva, permitió el proceso de tabulación de los instrumentales de recojo de datos y se utilizó la estadística descriptiva. Al respecto, Rojas (2015), afirma: *“La*

estadística descriptiva se compone de aquellos métodos que incluyen técnicas para recolectar, presentar, analizar e interpretar datos” (pág. 34).

También se empleó como instrumento la Ficha de resumen, utilizada en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, que fueron organizados concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

La investigación empleó un universo muestral constituido por 40 especialistas legales del Juzgado de Inv. Prep. de Sullana. Previo a la aplicación del cuestionario, se requirió el consentimiento de las autoridades para llevar a cabo la indagación. Asimismo, se verificó que los encuestados participantes, estuvieran dispuestos e instruidos para contestar las interrogantes voluntariamente.

Con las fichas ya resueltas, se prosiguió a ordenar, tabular y generar la base de datos con el programa Excel, para posteriormente, obtener datos porcentuales de cada categoría. La hipótesis se comprobó según los resultados en contraste con la teoría y normativa vigente.

2.6. Criterios éticos

La investigación respetó las opiniones e investigaciones realizadas por otros autores, los que se citaron siguiendo las normas establecidas por la Asociación de Psicólogos Americanos (APA).

Asimismo, se tuvo en cuenta la privacidad de las encuestas, por cuanto se presentó desde el inicio de la investigación el anonimato de las personas involucradas en los procesos judiciales, cuyas respuestas sirvieron para el análisis de la investigación. Para ello se emplearon numeraciones para cada persona involucrada en el estudio.

- ✓ Consentimiento informado: todos los sujetos que formaron parte de la investigación siempre estuvieron enterados de la naturaleza, propósito y alcance de la misma, según Simón Concheiro citado en Casanova-Olórtegui (2020),

- ✓ Responsabilidad: es un valor ético que sin duda marca la pauta para la realización correcta y oportuna de cualquier acción humana, más aún, en una investigación científica como esta. (Castañeda, 2019)
- ✓ Fidelidad a los resultados que son del autor, valor ético que obliga a proteger los derechos de autor sobre todo cuando se ha tomado alguna información que nutra la investigación, se tiene que cumplir con hacer mención la fuente de procedencia de dicha información. Para tal efecto se indicó las referencias correspondientes (Hirsch, 2020).
- ✓ Honestidad con los instrumentos utilizados, según The National Academies of Sciences, Engineering and Medicine (2017 y 2019) implica que, las herramientas utilizadas para el desarrollo de la investigación se amparan en la verdad, idoneidad y certeza, lo que hace del trabajo una herramienta útil para su aplicación e implementación, por las autoridades competentes, pues queda al servicio del país, como un aporte fidedigno.
- ✓ Respeto por la privacidad y la confidencialidad, qué duda cabe que un proyecto de investigación de estas características tiene que estar ceñido al respeto de privacidad y confidencialidad de todos quienes formaron parte de la investigación. (Taborda y Brausin, 2020).

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

Sobre el Objetivo General:

Determinar si las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración no se ajustan a derecho en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.

Tabla 02. *Circunstancias posteriores.*

ITEM	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
¿El requerimiento de la adecuación del plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva debe basarse en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las consideradas en la prolongación de la prisión preventiva?	32	0	8	40
Porcentaje	80%	0	20%	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

La tabla 2 muestra que la mayor parte de encuestados está totalmente de acuerdo con la figura de la adecuación del plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva y representan el 80%, mientras que solo el 20% de operadores jurídicos refirió estar en desacuerdo con que la adecuación del plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva debe basarse en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las consideradas en la prolongación.

Tabla 03. *Cumplimiento de los requisitos de complejidad por el Ministerio Público.*

ITEM	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
¿Los requerimientos del Ministerio público con relación a la Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva cumplen con los requisitos de complejidad contemplados en la norma procesal?	34	0	6	40
Porcentaje	85%	0	15%	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

En la tabla 3 se muestra que el 85% de encuestados refiere que los requerimientos de la Fiscalía vinculados a la adecuación del plazo de prisión preventiva cumplen con los requisitos de complejidad contemplados en la norma procesal penal; mientras que, el 15% se encontró en desacuerdo.

Tabla 04. *Dependencia de las circunstancias que no fueron advertidas en el inicio.*

ITEM	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
Para declarar la complejidad en la figura de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se considera dependiente de las circunstancias que no fueron advertidas inicialmente	13	5	22	40
Porcentaje	32.5%	12.5%	55%	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

En la tabla 4 se muestra que el 55% de operadores jurídicos encuestados indica estar en desacuerdo en que para declarar la complejidad en la figura de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se considera dependiente de las circunstancias que no fueron advertidas inicialmente, mientras que el 32.5% de encuestados refirió estar de acuerdo en

que para la adecuación del plazo de prisión preventiva se considera dependiente de nuevos hechos. Asimismo, el 12.5% refiere no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 05. *La adecuación del plazo legal de la prolongación de prisión preventiva.*

ITEM	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
La figura de adecuación implica adecuar el plazo legal de la prolongación de prisión preventiva.	40	0	0	40
Porcentaje	100%	0	0	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

La tabla 5 muestra que la totalidad de encuestados (100%) están de acuerdo en que la figura de adecuación implica adecuar el plazo legal de la prolongación de prisión preventiva.

Tabla 06. *Presupuestos taxativos para la adecuación del plazo de la P.P.*

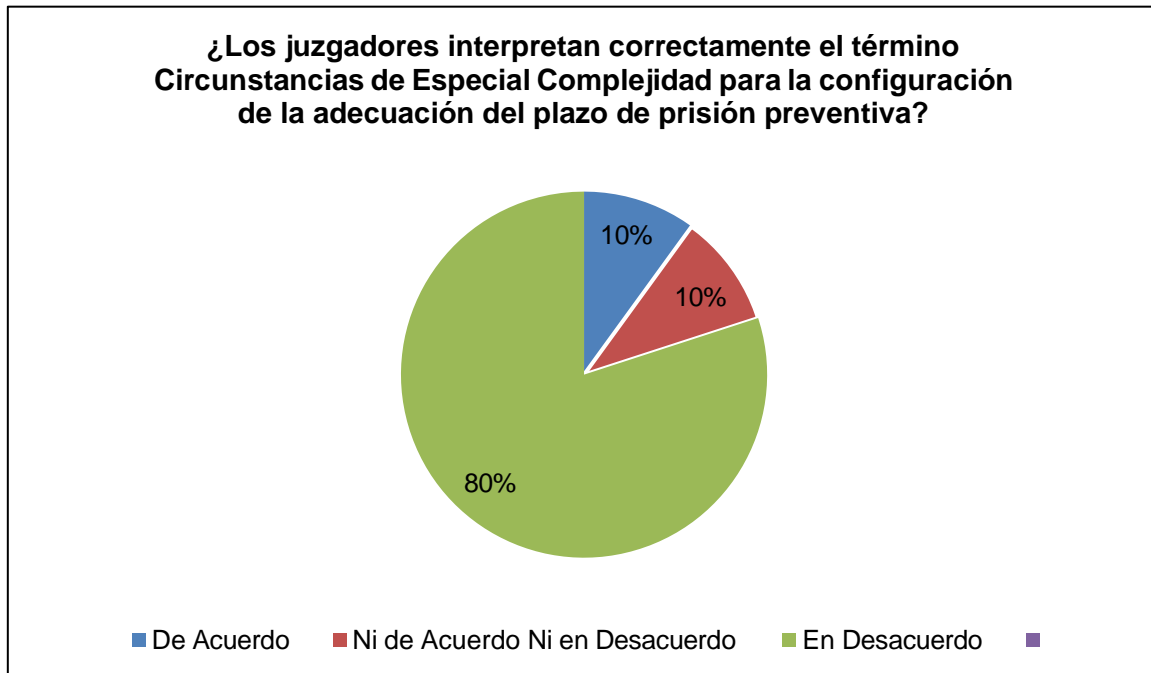
ITEM	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
¿El legislador ha establecido presupuestos taxativos para la configuración de la Adecuación del plazo de la Prisión Preventiva?	36	0	4	40
Porcentaje	90%	0	10%	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

En la tabla 6 se muestra que el 90% de los encuestados refieren que el Código Procesal Penal establece los presupuestos taxativos para que se configure la Adecuación de la Prisión, mientras que, el 10% se encuentra en desacuerdo.

Objetivo Específico 1. Establecer si las circunstancias de especial complejidad estimadas en la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva son sustentadas e interpretadas correctamente por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.

Figura 1. Interpretación de las Circunstancias de Especial Complejidad.



Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

La figura 1 muestra que el 80% de encuestados manifiesta estar en desacuerdo respecto de la correcta interpretación que los juzgadores realizan sobre las circunstancias de especial complejidad para la configuración de la adecuación del plazo de prisión preventiva; mientras que, el 10% de los participantes indica que se encuentra de acuerdo y el 10% restante mantienen una opinión neutral.

Tabla 07. *Fundamentación de la Adecuación del plazo de Prisión Preventiva.*

ITEM	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
¿Las resoluciones que se emiten amparando requerimientos de Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva son bien fundamentados?	7	0	34	40
Porcentaje	15%	0	85%	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

La tabla muestra que el 85% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo en que las resoluciones que se emiten amparando requerimientos de Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva son bien fundamentados; mientras que la minoría (15%) indicó estar de acuerdo con los fundamentos expuestos en las decisiones judiciales que declaran fundado el requerimiento fiscal de adecuación.

Objetivo Específico 2. Determinar si las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal del procesado.

Tabla 08. *Vulneración del derecho a la libertad con la adecuación de la P.P.*

ITEM	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
¿Los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal?	19	6	15	40
Porcentaje	47.5%	15%	37.5%	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

En la tabla se puede observar que el 47.5% de encuestados manifestó estar de acuerdo en que los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva afectan el derecho a la libertad personal de los imputados. Asimismo, el 37.5% de los participantes refirió estar en desacuerdo en que exista algún tipo de afectación a la libertad personal; no obstante, el 15% restante sostuvo una postura indiferente (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Tabla 09. Causales para la adecuación del plazo de la prolongación de P.P.

ITEM	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
¿El legislador debió ser más preciso y colocar las causales para la configuración de la Prolongación de Prisión Preventiva con el fin de no transgredir las garantías procesales?	37	0	3	40
Porcentaje	32.5%	0	7.5%	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

En la tabla se observa que el 32.5% de participantes refirió estar de acuerdo en que el legislador debió ser más preciso y colocar las causales para la configuración de la Prolongación de Prisión Preventiva con el fin de no transgredir las garantías procesales; mientras que el 7.5% manifestó estar en desacuerdo con dicha afirmación.

Objetivo Específico 3. Determinar los elementos para conceder la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva basado en circunstancias de especial complejidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.

Tabla 10. *Elementos para la existencia de circunstancias de especial complejidad en la adecuación del plazo de P.P.*

ITEMS	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Total
¿Se toman en cuenta los elementos de certeza, aseguramiento, no obstrucción de la justicia y oposición de bienes jurídicos protegidos para la concesión de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva?	33	5	2	40
Porcentaje	85.5%	12.5%	5%	100%

Nota. Datos obtenidos del interrogatorio aplicado a los operadores jurídicos del JIP-Sullana.

En la tabla se muestra que el 85.5% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que se toman en cuenta los elementos de certeza, aseguramiento, no obstrucción de la justicia y oposición de bienes jurídicos protegidos para la concesión de la adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva; el 12.5% no se mostró ni de acuerdo ni en desacuerdo y solo el 5% se mostró en desacuerdo.

3.2. Discusión

De acuerdo con el planteamiento general del estudio, se propuso determinar si las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva están o no ajustadas a derecho, porcentualmente quedaron demostrados en la tercera tabla donde se evidencia que el 80% de encuestados se encuentran totalmente de acuerdo con dicha figura, mientras que solo el 20% de operadores jurídicos refirió estar en desacuerdo con que la adecuación del plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva debe basarse en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las consideradas en la prolongación.

De igual forma, la tabla 4 demuestra que el 85% de participantes está de acuerdo en que los requerimientos de la Fiscalía sobre adecuación del plazo de prisión preventiva cumplen con los requisitos de complejidad contemplados en la norma procesal penal; y el 15% estuvo en desacuerdo. Además, se observa que el 55% de operadores jurídicos está en desacuerdo en que para declarar la complejidad en la figura de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se considera dependiente de las circunstancias que no fueron advertidas inicialmente. Mientras que, la tabla 7 muestra que un 90% está de acuerdo que el Código Procesal Penal establece los presupuestos taxativos para que se configure la Adecuación de la Prisión y el 10% se encuentra en desacuerdo.

Estos resultados guardan relación con la tesis de Tarazona y Neri (2021) cuyos resultados indicaron que los niveles de exigencia de los requisitos para la complejidad de la adecuación de prolongación de prisión preventiva fueron de 3,45% nunca, casi nunca en 22,60%, a veces 50,68%, casi siempre 20,55% y siempre con 2,74%.

Al respecto, debe tenerse en cuenta lo regulado por el artículo 274 numeral 2 del Código Procesal Penal, señala: *“Excepcionalmente, el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud del Fiscal, podrá adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva otorgado a los plazos establecidos en el numeral anterior, siempre que se presenten circunstancias de*

especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial. Para el cómputo de la adecuación del plazo de prolongación se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 275”.

Para ello, es necesario considerar que la adecuación del plazo para amparar una disposición coercitiva como la cárcel anticipada, pues su otorgamiento obedece a una exégesis particular y debe emplearse cuando la prolongación todavía existe, habiéndose acabado el plazo común y la continuación se contabilizará en consideración de los literales b) y c) del numeral 1) del Art. 274º; ello porque la lógica de este supuesto es que el nuevo plazo concedido se dé por el contexto real, que es menor al que corresponde. Para adecuar es indispensable que coexistan escenarios de particular complicación, que no se advirtieron cuando se presenta la disposición de cárcel provisional y su prórroga; es decir, son recientemente conocidas, lo que significa que no pueden ser las mismas en que se basó la prolongación de prisión anticipada. Por otro lado, no se requiere de un nivel de intensidad superior y cabe la posibilidad de hacer descuentos al plazo por causas dilatorias malintencionadas de los letrados o investigados, declarar nulo los actuados a la espera de un pronunciamiento nuevo sobre a cárcel provisional y nulidad de juicios ante la competencia castrense.

Empero, lo manifestado anteriormente, se tiene el estudio de Adanaque y Castillo (2022) respecto del momento para solicitar la adecuación, encontraron que el 100% de los encuestados manifestó que la exigencia de acomodamiento se debe presentar antes de la terminación del aplazamiento de la prórroga de la cárcel anticipada y, por ende, lo que se procura es ajustar el plazo sobrante.

Ahora bien, el propósito específico N°01 sostuvo establecer si las circunstancias de individual complicación estimadas en el acomodamiento del plazo de prolongación de cárcel provisoria son sustentadas e interpretadas correctamente por los magistrados, demostrándose en octava tabla que un 80% de encuestados está en desacuerdo con la

interpretación que los juzgadores realizan, el 10% estuvo de acuerdo y el 10% restante mantienen una opinión neutral.

Además, en la novena tabla se muestra que el 85% de encuestados está en desacuerdo en que las resoluciones que se emiten amparando requerimientos de Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva son bien fundamentados; mientras que la minoría (15%) indicó estar de acuerdo.

Estando a ello, debemos citar el estudio de Cárdenas y Del Águila (2019) quienes concluyen que no se realiza una apropiada apreciación de supuestos básicos establecidos en la norma procesal penal para conceder el aplazamiento de cárcel anticipada, toda vez que se evoca en la especial dificultad, la cual no llega a acreditarse volviéndose en arbitraria.

Bajo ese contexto, el tesista Lizárraga (2018) sostiene que, para determinar el plazo de prolongación de la prisión preventiva, el colegiado considera la complejidad global del caso particular, la cantidad de imputados, la gravedad del ilícito, los actos de averiguación fiscal. Por ende, la adecuación del tiempo de prolongación de la prisión sólo es válida cuando se varíe el tipo de proceso a uno complejo o en casos de crimen organizado.

Siendo así, en la jurisprudencia constitucional, se han fijado también criterios para evaluar la complejidad. En la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2915 -2004 –HC/TC Berrocal Prudencio, se señaló: *“Para valorar la complejidad de un caso es menester tomar en consideración factores tales como la naturaleza y gravedad del delito, los hechos investigados, los alcances de la actividad probatoria para el esclarecimiento de los eventos, la pluralidad de agraviados o inculcados, o algún otro elemento que permita concluir, con un alto grado de objetividad, que la dilucidación de una determinada causa resulta particularmente complicada y difícil”*.

De aquí la importancia de que los magistrados realicen una adecuada exégesis de la figura procesal de adecuación de prisión preventiva, para evitar mandatos judiciales arbitrarios y evitar el abuso de esta figura procesal para aquellos casos donde las dilaciones en actos de investigación se deban a naturaleza diferente a la de asegurar la presencia del

imputado en el proceso, tales como la negligencia funcional. Así lo precisa Burga (2020) cuando afirma que las teorías sobre la prisión preventiva en el Perú, solo aseguran el cumplimiento de investigación ante la fuga u obstaculización procesal; sin embargo, hay una desmesurada aplicación de la prolongación del plazo para el preso preventivo vinculado con factores de ausencia de personal, recursos, desinterés de la fiscalía, lo que repercute en el desarrollo del debido proceso.

En ese contexto, debe señalarse que, para el autor Del Río (2017), adecuación significa que al Rep. Del Ministerio estatal, no se les admite prorrogar, por ello, la existencia de la adecuación, que debió ser considerada en el plazo común y no en prórroga. Asimismo, Villegas, Elky (2017) considera que, si la normatividad busca plazos superiores para indagar y enjuiciar acciones complicadas y de criminalidad organizada se concebiría los dos plazos, pero la ley es tajante al indicar que solo se adecua el plazo de la prolongación.

De otro lado, el Objetivo N°02, pretendió determinar si las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal del procesado, apreciándose en la décima tabla que el 47.5% está de acuerdo en que los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva afectan el derecho a la autonomía particular de los presuntos responsables. Asimismo, el 37.5% de los participantes refirió estar en desacuerdo; no obstante, el 15% restante sostuvo no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Respecto de ello, se cuenta con el trabajo de Huertas (2021), quien encontró que, solo para el 31% de operadores jurídicos los jueces sí respetan el plazo justo en requerimientos de prisión preventiva, se transgredió el derecho al plazo razonable. Asimismo, Vallejos (2022) aduce que la prolongación injustificada de la prisión preventiva constituye una violación a los atributos del hombre amparados en el Acuerdo sobre facultades civiles y la Norma Fundamental; por lo que, la figura procesal de prolongación es objeto de múltiples interpretaciones, en su mayoría cerradas, puesto que, no se toman en cuenta las consideraciones referidas a derechos del hombre.

Sobre el particular, debe citarse a Revilla, P. (2017), para quien suelen darse las siguientes interpretaciones: *“prolongación de la prolongación: a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de prolongación de prisión preventiva, aún puede utilizarse un “plazo de adecuación” adicional que se suma a aquel. Por ejemplo, en un caso complejo aparte de los 18 meses de prisión preventiva, más 18 de su prolongación, se podría agregar 18 meses más: 54 meses; instrumento para adaptar el plazo de prolongación inferior al máximo legal, a otro superior, hasta el máximo legal posible; y adecuación de un plazo de prolongación menor a uno mayor, por ejemplo, de los 9 meses del plazo ordinario a los 18 meses del complejo”*.

Para los tesisistas Mora-Samaniego y Zamora-Vásquez (2020) la prisión preventiva debe ser siempre el último recurso, pues los magistrados deben garantizar la libertad de los sujetos, por ende, deben utilizar medios legales que garanticen y eviten restringir la libertad de cualquier persona o que el plazo de su detención no se prolongue más de lo que determina la ley. Siguiendo esa línea, Haro (2021) aduce que las acciones desplegadas por Argentina y Ecuador se encuentran vinculadas con los derechos fundamentales del hombre regulados en instrumentos internacionales. Se concluye que, a pesar del reconocimiento de las garantías constitucionales del proceso penal vinculadas con la prisión precautiva, debe brindar un tratamiento procesal que defienda los atributos del individuo.

Finalmente, el propósito N°03 propuso determinar los elementos para conceder la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva basado en circunstancias de especial complejidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, resultados que se aprecian en décimo segunda tabla, donde el 85.5% de los encuestados se encuentra de acuerdo, el 12.5% no se mostró ni de acuerdo ni en desacuerdo y solo el 5% se mostró en desacuerdo.

Por su parte, Manríquez (2020) determinó que el razonamiento probatorio cautelar-penal de la sentencia que ordena la prisión preventiva, posee una incoherencia sistemática al pretender detectar errores en medios de prueba cuando el sistema de justicia no cuenta con estándar cautelar penal. De ahí que el estándar cautelar penal debe situarse en la

exigencia mínima de probabilidad que prevalece en la condena, conforme a la menor o mayor vulneración de la libertad con la medida personal de prisión preventiva.

En igual sentido, Peñafiel, Erazo, Pozo y Narváez (2020) indicaron que para el otorgamiento de la prisión preventiva como medida excepcional deben considerarse cuatro recomendaciones en los juzgados: i) la fundamentación normativa, ii) la motivación de los requisitos, iii) la garantía del debido proceso e inocencia y iv) la libertad del individuo, siendo indispensable que se cuente con criterios en tanto se trata de la exigencia de la regla excepcional de la cárcel provisoria, sobre todo porque se restringen derechos fundamentales en el ser humano como la libertad e inocencia.

Por todo lo obtenido en este punto, deben brindarse mayores aportes al ámbito del derecho penal y procesal, por cuanto la adecuación del plazo de la prisión preventiva, tiene causales especiales para su procedencia, que deben ser analizadas en estudios posteriores, partiendo del análisis de las decisiones judiciales y requerimientos fiscales sobre esta figura, con el fin de examinar los criterios empleados en el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Cabe precisar que, para el presente estudio se presentaron limitaciones como la aplicación del instrumento para recolección de datos, debido a los horarios de los magistrados y personal jurisdiccional, lo que imposibilitó la toma de evidencias (tomas fotográficas), toda vez que algunas de las encuestas fueron realizadas de forma virtual; no obstante, se continuó con el proceso de investigación, reiterando la invitación a desarrollar el cuestionario, con algunos retrasos en cuanto a los plazos y obtención de resultados. Otro de los problemas surgió en cuanto al acceso a los estudios previos vinculados al tema de adecuación, pues en su mayoría estaban relacionados con el plazo razonable, afectación de derechos del hombre y normativa. Esta limitación, se superó realizando búsqueda de material bibliográfico en plataformas digitales.

3.3 Aporte práctico o propuesta

3.3.1. Fundamentación

Los estudios previos realizados por investigadores, ha permitido que se lleve a cabo esta investigación, cuya finalidad fue determinar en qué medida las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración no se ajustan a derecho, habiéndose demostrado que existe una correcta interpretación de la causal circunstancias de especial complejidad, a través de las encuestas aplicadas a los operadores jurídicos, por lo que es necesaria la incorporación de contextos que hagan comprensible la causal 2) del artículo 274° del código procesal penal.

Estructura de la propuesta de Proyecto Legislativo N° 001-2023/HJRV-PE-SU.

**PROYECTO LEY QUE INCORPORA TRES
CONTEXTOS ESPECÍFICOS A LA CAUSAL
CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL
COMPLEJIDAD PARA LA ADECUACIÓN DEL
PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.**

El Bachiller Rueda Villegas Henry Junior, estudiante de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Señor de Sipán, en ejercicio de su derecho constitucional y de conformidad con las disposiciones del Artículo 107 de la Carta Magna y 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta esta propuesta legislativa.

3.3.2. Exposición de motivos

La normativa penal peruana, ha sido modificada para suprimir o incorporar nuevas figuras que permitan un accionar diligente por parte de las autoridades fiscales y judiciales y la salvaguarda de los derechos de la persona sometida a un proceso penal. En virtud de ello, se regula la medida coercitiva de naturaleza personal para asegurar la presencia del imputado durante la

investigación denominada prisión preventiva, la misma que para ser declarada fundada debe cumplir con ciertos presupuestos. Asimismo, respecto del plazo que dura esta medida, la norma brinda la posibilidad que el persecutor de la acción penal (fiscal) solicite al Juez de Investigación Preparatoria la prolongación de dicha medida, debiendo para ello, configurarse los requisitos establecidos por ley.

Bajo ese contexto, se incorpora la institución procesal adecuación de plazos, introducida mediante Decreto Legislativo N°1307 y previsto en el numeral 2 del artículo 274° del Código Procesal Penal, que tiene injerencia en plazo ya prolongado, por tanto debe ser entendida como excepcional, siendo necesario que existan circunstancias de especial complejidad que ameriten que se adecue el plazo ya extendido.

Por estas consideraciones, es imperativa la necesidad que se haga un análisis sobre la interpretación de este contexto de especial complejidad para la adecuación del plazo, a fin que sea correctamente aplicada.

3.3.3. Análisis Costo - Beneficio

La iniciativa legislativa no implica un gasto para el erario nacional, pues no pretende que se disponga de recursos estatales. Su aceptación es favorable para mejorar el sistema de justicia penal, ya que permitirá una adecuada interpretación y la posterior unificación de criterios judiciales en la figura de adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva.

3.3.4. Efectos de la vigencia de la norma

La vigencia de la incorporación de los contextos específicos a las circunstancias de especial complejidad para la adecuación del plazo de la prisión preventiva, hará que se realice una correcta interpretación de la causal

especial complejidad y de esta forma se mantenga el carácter excepcional de esta figura.

3.3.5. Fórmula Legal: Propuesta

Sumilla: Incorpórese al artículo 274 numeral 2) del Código Procesal Penal los siguientes contextos específicos como parte de la causal de especial complejidad: a) Que los actos generen elevada probabilidad de que el imputado obstruirá las nuevas diligencias; b) Que las diligencias fiscales no sean las ya contenidas en la disposición de formalización de investigación preparatoria y prolongación, pues no pueden considerarse hechos no previstos y excepcionales; y c) Que las actuaciones fiscales cumplan con el objeto de ampliar la imputación fáctica o se incluya a nuevos imputados.

Con la incorporación, quedará de la siguiente forma:

“Artículo 274.- Prolongación de la prisión preventiva

1. (...)

2. *Excepcionalmente, el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud del Fiscal, podrá adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva otorgado a los plazos establecidos en el numeral anterior, siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial, **conforme los siguientes contextos específicos:***

a) Que los actos generen elevada probabilidad de que el imputado obstruirá las nuevas diligencias.

b) Que las diligencias fiscales no sean las ya contenidas en la disposición de formalización de investigación preparatoria y prolongación, pues no pueden considerarse hechos no previstos y excepcionales.

c) Que las actuaciones fiscales cumplan con el objeto de ampliar la imputación fáctica o se incluya a nuevos imputados.

Para el cómputo de la adecuación del plazo de prolongación se tomara en cuenta lo previsto en el artículo 275.

3. (...)

4. (...)."

3.3.6. Consideraciones y conclusiones de la propuesta

1. La iniciativa del proyecto de Ley que busca la incorporación en el artículo 274 numeral 2) del código procesal penal, está amparada en el artículo 107 de la Norma Fundamental del Estado Peruano.

2. Con la integración de estos contextos en la causal de circunstancias de especial complejidad, se logrará una adecuada interpretación para los jueces y fiscales, evitando que los requerimientos no se ajusten a derecho.

3. Con la propuesta se busca una correcta aplicación y justificación de la adecuación del plazo de la prolongación de prisión preventiva, ajustada a norma y en estricto respeto del derecho constitucional de la libertad de los investigados.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Se determinó que las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración en el Juzgado de Investigación Preparatoria no se ajustan a derecho, por cuanto solo se argumenta los requisitos establecido en la norma procesal sin lograr acreditar nuevos hechos que califiquen la investigación compleja.

Se concluye que las circunstancias que hacen compleja una investigación en las que se basa la adecuación del plazo de prolongación preventiva no son debidamente sustentadas e interpretadas por los magistrados, pues no existen circunstancias nuevas y especiales distintas a las estimadas con anterioridad, tan solo es una figura empleada ante la inactividad de la labor fiscal y el vencimiento de plazo de la prisión.

Se determinó que las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal del imputado, pues no existe un plazo razonable para las actuaciones, máxime si la figura de prolongación no está basada en nuevos hechos que califiquen como especial y compleja el proceso penal.

Se determinó que, para la concesión de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva basado en circunstancias de especial complejidad n el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana, considera los elementos de certeza, aseguramiento, no oposición de bienes jurídicos resguardados y que no se obstruya la justicia.

Mediante la propuesta de incorporación de contextos específicos como parte de la causal de especial complejidad del artículo al artículo 274 numeral 2) del Código Procesal Penal, se logrará una adecuada interpretación de esta causal y la unificación de criterios judiciales para la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva.

4.2. Recomendaciones

A los legisladores, la inserción de presupuestos específicos que reflejen la causal de especial complejidad establecida en el artículo 274 de la norma procesal penal, a efectos que el Poder Judicial (Juzgado de Investigación Preparatoria) resuelva los requerimientos de adecuación del plazo de prisión preventiva presentados por la Fiscalía, realizando una correcta interpretación respecto de esta figura penal.

Al Ministerio Público, adoptar criterios uniformes, toda vez que como persecutor de la acción penal, debe actuar diligente y oportunamente, evitando actos de investigación dilatorios o innecesarios sobre todo cuando subsistan medidas de coerción de naturaleza personal, puesto que, al prolongarse la prisión preventiva, se afecta el derecho a la libertad de los imputados.

A los futuros investigadores, ampliar el tema de investigación, considerando la figura de adecuación del plazo de la prolongación de prisión preventiva basados en el análisis documental de resoluciones judiciales y requerimientos fiscales con el fin de examinar los criterios usados por los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público.

REFERENCIAS

- Adanaque, D. y Castillo, M. (2022). *Causales para adecuar el plazo de la prolongación de la prisión preventiva en el juzgado de investigación preparatoria de Paita en los tiempos de pandemia*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]. Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo. Piura.
- Alvarez, R. A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Universidad de Lima. Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas Carrera de Negocios Internacionales. [Consultado el 30 de mayo de 2023]. En: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4>
- Alzamora Melgar, A., Maldonado Ore, E. C., & Romero Giron, H. (2020). Incumplimiento del artículo 274 del código procesal penal en prolongación de prisión preventiva del juzgado de investigación preparatoria - Caraveli - 2020 [UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES]. In Repositorio Institucional - UPLA. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/135>
- Burga Ramírez, S. N. (2020). *Presupuestos para la prolongación de la prisión preventiva en los procesos penales de Jaén 2017-2018*. [Tesis para optar el grado académico de maestra en derecho con mención en ciencias penales]. Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque.
- Cárdenas, J.L. y Del Águila, P. (2019). *La prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo, 2017*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Peruana de los Andes. Perú.
- Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J.R. y Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (II). *Aten Primaria* 31(9), 592-600. DOI: 10.1157/13048140

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Citado por Lizárraga en Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada.
- Condori-Ojeda, Porfirio (2020). *Universo, población y muestra. Curso Taller*. [Consultado el 21 de abril de 2023] En: <https://www.aacademica.org/cporfirio/18>
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) (2022). Investigación básica. [Consultado el 17 de enero de 2023]. <https://vinculate.concytec.gob.pe/encyclopedia/investigacion-basica/>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2020). *Sala Penal Especial. Expediente N°6-2018-18*. [Consultado el 20 de octubre de 2022]. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/Exp.-6-2018-18-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. III Pleno Jurisdiccional extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitorias. *Acuerdo Plenario Extraordinario N°1-2017/CIJ-116*.
- Del Río Labarthe, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. Editorial Pacífico, Lima.
- Díaz de León, N.T. (2016). *Población y Muestra*. Universidad Autónoma del Estado de México. [Consultado el 30 de mayo de 2023]. En: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/63099/secme-26877.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza Bonifaz, R. (2020). The miseries of the preventive prison. The difficulty of banishing the inquisitive paradigm of our procedural system. *Vox Juris* (38)1, 255-272. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.13>
- Expediente N° 153-2018-19, Expediente N° 153-2018-19 (Sala Superior Mixta de Emergencia de Ayacucho 22 de junio de 2020). [Consultado el 13 de octubre de 2023]. En <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Exp.-153-2018-19-0501-SP-PE-02-LP.pdf>

- Fernández Rodríguez, C. J., (2016). El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación (4ª edición). *Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (154), 165-169.
- García Ferrando, M., Francisco Alvira, L. E. Alonso y Escobar, M. (comps.). (2015). Madrid, Alianza Editorial.
- Haro Sarabia, R. G. (2021). La prisión preventiva: breve estudio en Argentina y Ecuador. Tratamiento en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 158-168.
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa y cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill- Educación.
- Huertas Inga, J. S. (2021). *Plazo de la prisión preventiva a consecuencia de la nulidad y la afectación del derecho al plazo razonable en el distrito judicial del Piura, 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Nacional de Piura.
- Hurtado Niño de Guzmán, E. W. (2021). Regulation of an expiry period of preventive prison in the procedural stages and its impact on the due process guarantee. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón LUMEN* 17(1), 27-36. Doi:10.33539/lumen.2021.v17n1.2386
- Instituto Nacional Penitenciario (INPE) (2023). *Informe Estadístico 2023 Febrero*. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_febrero_2023.pdf
- Juzgado Penal Colegiado de Moquegua. (13 de octubre de 2011). *Exp. N° 012-2011-65-2801-JR-PE-0120*. Citado por César G. Espinola Carrillo. Fiscal Provincial Provisional Penal del Distrito Judicial-La Libertad. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752_medida_de_coercion_personal_prision_preventiva.pdf
- Krauth, S., (2019). La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (6), 207-228. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263450015>

- Lizárraga Bárcena, V. E. (2018). *Análisis de la proporcionalidad de la Adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada*. [Tesis par optar el título profesional de abogado]. Universidad Nacional de Piura.
- Llinás, H y Rojas, C. (2015). *Estadística descriptiva y distribuciones de probabilidad*. Colombia. Universidad del Norte.
- López-Roldán, P; Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. <<https://ddd.uab.cat/record/129382>> [Consulta: 30 abril 2023].
- Manríquez Oyaneder, J. A. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de Derecho (Valdivia)* 23(2), 275-295. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200275>
- Mora-Samaniego, L. G., & Zamora-Vázquez, A. F. (2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. *Polo del Conocimiento* 48(5), 8, 250-268. DOI: 10.23857/pc.v5i8.1587
- Moreno Nieves, J. (2021). LA PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA. IIMA, Perú: Jurista Editores.
- Nuevo Código Procesal Penal peruano (2004). Decreto Legislativo N°957. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Cuarta Edición Oficial. https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCE_SALPENAL.pdf
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. 5 Edición. Bogotá: Ediciones de la U.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2021). *Los datos importan. Casi doce millones de personas privadas de la libertad a nivel mundial. Casi un tercio sin condena, con cárceles sobrepobladas en la mitad de los países*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Data_Matters_1_prison_spanish.pdf

- Pariona Arana, R. (2019). The crime of embezzlement of public funds Dogmatic and political-criminal considerations. *Derecho & Sociedad* (52), 195-183.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/issue/view/1578>
- Peñafiel-Sacoto, J. M., et al. (2020). La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 465–492.
<https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.586>
- Revilla Llaza, P. E. (2017). *La adecuación de la prisión preventiva: posibles interpretaciones al artículo 274.2 del CPP de 2004*. En: Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 98. Lima: Gaceta Jurídica. pp. 31-34.
- Revilla Llaza, P. E. Ob. cit., p.38.
- Rosales Ramírez, J.M. (2022). La jurisprudencia penal y las circunstancias de especial dificultad de la prolongación de la prisión preventiva en el código procesal penal. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad de Huánuco. Perú.
- Sala Penal Nacional de Apelaciones Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (2017). Expediente: 00044-2015-98-5201-JR-PE-01.
- San Martín Castro , C. (2014). Derecho Procesal Penal (Vol. II). Lima: Grijley
- Sánchez Córdova, J.H. (18 de noviembre de 2017). *¿Qué entiende por adecuación de la prisión preventiva?*, Portal Jurídico. En: <https://legis.pe/que-entiende-adecuacion-prision-preventiva/>
- Sánchez Flores, Fabio Anselmo. (2019). Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. (2004). *Expediente N°2915-2004-HC/TCLIMA. Caso Federico Tiberio y Berrocal Prudencio*. [Consultado el 15 de noviembre de 2021].
<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/EXP.%20N.%C2%BA%202915-2004-HC%20TCL%20laley.pdf>
- Suarez Villar, J.A. (2022). *La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad Tumbes-2022*.

- [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Nacional de Tumbes.
- Tarazona, R. Y. y Ruiz, N. (2021). *Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa, Perú.
- Tercer Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanentes y Transitorias. (2017). [Consultado el 10 de octubre de 2023]. En: https://static.legis.pe/wpcontent/uploads/2018/11/Acuerdo-Plenario-Extraordinario-1-2017-CIJ116-Legis.pe_.pdf
- Ther Ríos, F. (2004). Ensayo sobre el uso de la encuesta: hermenéutica y reflexividad de la técnica investigativa. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (8), 17-27.
- Vallejos Silva, J. J. (2022). *La prolongación de la prisión preventiva como medida de vulneración al derecho del debido proceso y plazo razonable*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]. Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo. Moyobamba.
- Villegas Paiva, E. A. (2017). *La adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva*. En: Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 98. Lima: Gaceta Jurídica.
- Westreicher, G. & López, J.F. (01 de febrero de 2020). *La Encuesta*. Economipedia. [Consultado el 30 de abril de 2023] En: <https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>
- Casanova-Olortegui, Ilce (2020). Evaluación del nivel de conocimiento del consentimiento informado en investigadores de ensayos clínicos. *Ciencia y Salud virtual*; 12 (1), pp. 1-10.
- Hirsch Adler, Ana. (2019). Valores de la ética de la investigación en opinión de académicos de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista de la educación superior*, 48(192), 49-66. Epub 30 de enero de 2020. Recuperado en 28 de enero de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-

[27602019000400049&lng=es&tng=es.](https://doi.org/10.17226/21896)

The National Academies of Sciences, Engineering and Medicine (2019). *The Core Values of Research*. Recuperado el 27 de enero de 2024, de: www.nationalacademies.org/humanresources/na_063872.html

The National Academies of Sciences, Engineering and Medicine (2017). *Fostering Integrity in Research*. Washington, D.C.: The National Academies Press. Recuperado el 28 de enero de 2024, de: <https://doi.org/10.17226/21896>

Castañeda Polanco, J.G. (2019). Responsabilidad social científica. *Revista Perspectivas Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO*, 4(16). Recuperado el 28 de enero de 2024, de <https://revistas.uniminuto.edu/index.php/Pers/article/view/2970/2748>

Taborda Ocampo, F.J. y Brausin Pérez, J. (2020). Fundamentos éticos en el proceso de investigación social. *Saberes y Prácticas. Revista de filosofía y educación* 5(2), 1-17.

Tapia Alarcón, M. A. (2021). *La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipán. Pimentel. Perú.

García, C. (2016). *Estudio de derecho penitenciario*. Madrid: Tecnos, S.A.

Decreto Legislativo N°1307. (Junio 2017). *D.L. 1307 incorporó institución jurídica de adecuación de plazos, distinta a figuras de prisión y prolongación de la misma*. [Consultado el 20 de octubre de 2021]. <https://lpderecho.pe/d-l-1307-incorporo-institucion-juridica-adequacion-plazos-prision-prolongacion/>

Legis Pasión por el Derecho. (12 de julio, 2017). Adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva no es aplicable a investigados por crimen organizado que no formen parte de la organización [Exp. 00044-2015-98]. https://lpderecho.pe/adequacion-plazo-prolongacion-prision-preventiva-investigados-crimen-organizado/#_ftnref11

Del Río Labarthe, G. (octubre, 2017). *Prolongación y adecuación de la prisión preventiva*.

Conferencia dictada en el marco del seminario gratuito Prisión Preventiva, realizado los días 7 y 8 de septiembre de 2017. Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Álvarez Quinto, H. B. (marzo, 2022). *Prolongación y adecuación del plazo de la prisión preventiva: aproximación y reflexiones procesales*. [Consultado el 12 de enero de 2023]. <https://lpderecho.pe/prolongacion-adequacion-plazo-prision-preventiva-aproximacion-reflexiones-procesales/>

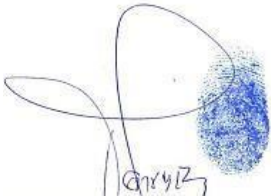
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy egresado de la Escuela de Maestría en **Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD PARA SU CONFIGURACIÓN”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Rueda Villegas Henry Junior	DNI: 46317276	
-----------------------------	---------------	---

Pimentel, 21 de setiembre de 2023.

ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de la variable

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición	
Circunstancias de especial complejidad	Se refieren al trámite que se le da no fue el correcto, sino que corresponde uno mayor. (Sánchez, 2017)	La variable será medida través de dos dimensiones que a su vez se estructuran en indicadores cuantificables categorizada en Escala de tipo Likert.	Circunstancias de complejidad	Circunstancias posteriores	1	Cuestionario	Escala de tipo Likert	Escala ordinal	1	
					3		DE ACUERDO			
			Nuevas circunstancias	Interpretación	6		NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO			2
				Presupuestos	8		EN DESACUERDO			3
Adecuación del Plazo de prolongación de la prisión preventiva	El artículo 274 numeral 2 del Código Procesal Penal peruano, precisa que, para estimar el requerimiento de adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva, deberá acreditarse las excepcionales circunstancias que se presentan.	La variable será medida través de tres dimensiones que a su vez se estructuran en indicadores cuantificables categorizada en Escala de tipo Likert	Normativa Penal Garantía Procesal	Motivación	2	Cuestionario	Escala de tipo Likert	Escala ordinal	1	
				Requisitos procesales	4		DE ACUERDO			
				Adecuación de plazo	5 7		NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO			2
				Derecho de la libertad	9 10		EN DESACUERDO			3

Anexo 2: Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos		Técnicas e Instrumentos	
<p>¿En qué medida las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración no se ajustan a derecho en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana?</p>	<p>Objetivo general: Determinar en qué medida las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración no se ajustan a derecho en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.</p>		<p>Técnicas: Fichaje Encuesta</p>	
	<p>Objetivos específicos: Establecer si las circunstancias de especial complejidad estimadas en la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva son sustentadas e interpretadas correctamente por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana. Determinar si las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal del procesado. Determinar los elementos para conceder la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva basado en circunstancias de especial complejidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.</p>		<p>Instrumentos: Cuestionario</p>	
	<p style="text-align: center;">Hipótesis</p>			
	<p>Las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva no se ajustan a derecho, en la medida en que son incorrectamente analizadas las circunstancias de especial complejidad que se necesita demostrar para su configuración.</p>			
Tipo y diseño de la Investigación	Población y muestra		Variables y dimensiones	
<p>Cuantitativa – Básica No experimental Analítica-descriptiva</p>	Población:	Muestra	Variable independiente	Dimensiones
	<p>40 operadores del derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito Judicial de Sullana</p>	<p>40 operadores del derecho del Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito Judicial de Sullana</p>	<p>Circunstancias de especial complejidad</p>	<p>Circunstancias de complejidad Nuevas circunstancias</p>
			Variable dependiente	Dimensiones
		<p>Adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva</p>	<p>Normativa procesal Garantía procesal</p>	

ANEXO 3. Instrumento de recolección de datos.

Cuestionario para medir la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y circunstancias de especial complejidad para su configuración

A continuación, se presentan una serie de interrogantes, las cuales deberá responder marcando con un aspa (x) la alternativa que considere adecuada. Esta encuesta tiene fines académicos, por tanto, es anónima. Gracias por su participación.

N° de ítem	Dimensiones / Indicadores	En desacuerdo (1)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (2)	De Acuerdo (3)
VARIABLE CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD				
	Dimensión: Circunstancias de complejidad			
	Indicador: Circunstancias posteriores			
1	¿El requerimiento de la adecuación del plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva debe basarse en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las consideradas en la prolongación de la prisión preventiva?			
2	Para declarar la complejidad en la figura de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se considera dependiente de las circunstancias que no fueron advertidas inicialmente			
	Dimensión: Nuevas circunstancias			
	Indicador: Presupuestos			
3	¿El legislador ha establecido presupuestos taxativos para la configuración de la Adecuación del plazo de la Prisión Preventiva?			
	Indicador: Interpretación			
4	¿Los juzgadores interpretan correctamente el término Circunstancias de Especial Complejidad para la configuración de la adecuación del plazo de prisión preventiva?			
VARIABLE ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA				
	Dimensión: Normativa Penal			
	Indicador: Motivación			
5	¿Las resoluciones que se emiten amparando requerimientos de Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva son bien fundamentados?			
	Indicador: Requisitos procesales			
6	¿Los requerimientos del Ministerio público con relación a la Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva cumplen con los requisitos de complejidad contemplados en la norma procesal?			

	Dimensión: Garantía Procesal			
	Indicador: Adecuación de plazo			
7	La figura de adecuación implica adecuar el plazo legal de la prolongación de prisión preventiva.			
	Indicador: Derecho de la libertad			
8	¿Los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal?			
9	¿El legislador debió ser más preciso y colocar las causales para la configuración de la Prolongación de Prisión Preventiva con el fin de no transgredir las garantías procesales?			
10	¿Se toman en cuenta los elementos de certeza, aseguramiento, no obstrucción de la justicia y oposición de bienes jurídicos protegidos para la concesión de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva?			

ANEXO Nº 4. VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

1.	NOMBRE DEL JUEZ	MARTHA ELENA GARCIA NAVARRO
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	GESTION PUBLICA
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	26 AÑOS
	CARGO	AUXILIAR COACTIVO -FUNCIONARIA
Título de la Investigación: LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD PARA SU CONFIGURACIÓN.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Henry Junior Rueda Villegas
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Derecho Penal y Procesal Penal
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<u>GENERAL</u> Determinar en qué medida las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración no se ajustan a derecho en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.
		<u>ESPECÍFICOS</u> Establecer si las circunstancias de especial complejidad estimadas en la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva son sustentadas e interpretadas correctamente por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.
		Determinar si las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal del procesado. Determinar los elementos para conceder la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva basado en circunstancias de especial complejidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Pregunta del instrumento: ¿El requerimiento de la adecuación del plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva debe basarse en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las consideradas en la prolongación de la prisión preventiva?	A(X) D () SUGERENCIAS:----- ----- ----- -----
02	Pregunta del instrumento: Para declarar la complejidad en la figura de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se considera dependiente de las circunstancias que no fueron advertidas inicialmente	A(X) D () SUGERENCIAS:----- ----- -----
03	Pregunta del instrumento: ¿El legislador ha establecido presupuestos taxativos para la configuración de la Adecuación del plazo de la Prisión Preventiva?	A(X) D () SUGERENCIAS:----- ----- -----
04	Pregunta del instrumento: ¿Los juzgadores interpretan correctamente el término Circunstancias de Especial Complejidad para la configuración de la adecuación del plazo de prisión preventiva?	A(X) D () SUGERENCIAS:----- ----- -----
05	Pregunta del instrumento: ¿Las resoluciones que se emiten amparando requerimientos de Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva son bien fundamentados?	A(X) D () SUGERENCIAS:----- -----
06	Pregunta del instrumento: ¿Los requerimientos del Ministerio público con relación a la Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva cumplen con los requisitos de complejidad contemplados en la norma procesal?	A(X) D () SUGERENCIAS:----- ----- -----
07	Pregunta del instrumento: La figura de adecuación implica adecuar el plazo legal de la prolongación de prisión preventiva.	A() D () SUGXERENCIAS:----- -----
08	Pregunta del instrumento: ¿Los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal?	A(X) D () SUGERENCIAS:----- -----

09	Pregunta del instrumento: ¿El legislador debió ser más preciso y colocar las causales para la configuración de la Prolongación de Prisión Preventiva con el fin de no transgredir las garantías procesales?	A(X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- -----
10	Pregunta del instrumento: ¿Se toman en cuenta los elementos de certeza, aseguramiento, no obstrucción de la justicia y oposición de bienes jurídicos protegidos para la concesión de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva?	A(X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- -----
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X) D ():
6	COMENTARIOS GENERALES: Buen instrumento para la consecución de objetivos planteados.	
7	OBSERVACIONES: NINGUNA.	


Martha Elena García Navarro
 ABOGADA - CONCILIADORA
 Reg. CAPT N° 817

Firma Juez Experto


ANEXO Nº 4. VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		ALEXANDER WILMER GIRÓN SAAVEDRA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	DOCENTE - ABOGADO LITIGANTE.
Título de la Investigación: LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD PARA SU CONFIGURACIÓN.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Henry Junior Rueda Villegas
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Derecho Penal y Procesal Penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		5. Entrevista () 6. Cuestionario (x) 7. Lista de Cotejo () 8. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar en qué medida las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración no se ajustan a derecho en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <p>DEL</p> <p>Establecer si las circunstancias de especial complejidad estimadas en la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva son sustentadas e interpretadas correctamente por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.</p> <p>Determinar si las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal del procesado.</p> <p>Determinar los elementos para conceder la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva basado en circunstancias de especial complejidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.</p>
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		

N	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Pregunta del instrumento: ¿El requerimiento de la adecuación del plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva debe basarse en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las consideradas en la prolongación de la prisión preventiva?	A (X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
02	Pregunta del instrumento: Para declarar la complejidad en la figura de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se considera dependiente de las circunstancias que no fueron advertidas inicialmente	A (X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
03	Pregunta del instrumento: ¿El legislador ha establecido presupuestos taxativos para la configuración de la Adecuación del plazo de la Prisión Preventiva?	A (X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
04	Pregunta del instrumento: ¿Los juzgadores interpretan correctamente el término Circunstancias de Especial Complejidad para la configuración de la adecuación del plazo de prisión preventiva?	A (X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
05	Pregunta del instrumento: ¿Las resoluciones que se emiten amparando requerimientos de Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva son bien fundamentados?	A (X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
06	Pregunta del instrumento: ¿Los requerimientos del Ministerio público con relación a la Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva cumplen con los requisitos de complejidad contemplados en la norma procesal?	A (X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
07	Pregunta del instrumento: La figura de adecuación implica adecuar el plazo legal de la prolongación de prisión preventiva.	A () D () SUGXERENCIAS: ----- ----- ----- -----
08	Pregunta del instrumento: ¿Los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal?	A (X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
09	Pregunta del instrumento: ¿El legislador debió ser más preciso y colocar las causales para la configuración de la Prolongación de Prisión Preventiva con el fin de no transgredir las garantías procesales?	A (X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----

10	Pregunta del instrumento: ¿Se toman en cuenta los elementos de certeza, aseguramiento, no obstrucción de la justicia y oposición de bienes jurídicos protegidos para la concesión de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva?	A(X) D () SUGERENCIAS: ----- ----- -----
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X) D ():
6. COMENTARIOS GENERALES: Buen planteamiento de interrogantes respecto de la adecuación del plazo de prisión de prisión preventiva.		
7. OBSERVACIONES: NINGUNA.		




Alexander Wilmer-Girón Saavedra
ABOGADO
REG. N° 184 - I.C.A.S

Juez Experto

ANEXO Nº 4. VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

1.	NOMBRE DEL JUEZ	JEANETT LUZMILA CASTILLO TOCTO
2.	PROFESIÓN	Abogada
	ESPECIALIDAD	Penal, Administrativo
	GRADO ACADÉMICO	Maestro
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 años
	CARGO	Coordinadora UGEL Sullana.
Título de la Investigación: LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD PARA SU CONFIGURACIÓN.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Henry Junior Rueda Villegas
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Derecho Penal y Procesal Penal
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<u>GENERAL</u> Determinar en qué medida las resoluciones judiciales que estiman los requerimientos de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración no se ajustan a derecho en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.
		<u>ESPECÍFICOS</u> Establecer si las circunstancias de especial complejidad estimadas en la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva son sustentadas e interpretadas correctamente por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana. Determinar si las decisiones judiciales que estiman los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal del procesado. Determinar los elementos para conceder la adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva basado en circunstancias de especial complejidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sullana.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en		

DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Pregunta del instrumento: ¿El requerimiento de la adecuación del plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva debe basarse en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las consideradas en la prolongación de la prisión preventiva?	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
02	Pregunta del instrumento: Para declarar la complejidad en la figura de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva se considera dependiente de las circunstancias que no fueron advertidas inicialmente	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
03	Pregunta del instrumento: ¿El legislador ha establecido presupuestos taxativos para la configuración de la Adecuación del plazo de la Prisión Preventiva?	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
04	Pregunta del instrumento: ¿Los juzgadores interpretan correctamente el término Circunstancias de Especial Complejidad para la configuración de la adecuación del plazo de prisión preventiva?	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
05	Pregunta del instrumento: ¿Las resoluciones que se emiten amparando requerimientos de Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva son bien fundamentados?	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
06	Pregunta del instrumento: ¿Los requerimientos del Ministerio público con relación a la Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva cumplen con los requisitos de complejidad contemplados en la norma procesal?	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
07	Pregunta del instrumento: La figura de adecuación implica adecuar el plazo legal de la prolongación de prisión preventiva.	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----
08	Pregunta del instrumento: ¿Los requerimientos fiscales de adecuación del plazo de prolongación de la Prisión Preventiva vulneran el derecho a la libertad personal?	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- ----- ----- -----

09	Pregunta del instrumento: ¿El legislador debió ser más preciso y colocar las causales para la configuración de la Prolongación de Prisión Preventiva con el fin de no transgredir las garantías procesales?	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- -----
10	Pregunta del instrumento: ¿Se toman en cuenta los elementos de certeza, aseguramiento, no obstrucción de la justicia y oposición de bienes jurídicos protegidos para la concesión de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva?	A(x) D () SUGERENCIAS: ----- -----
PROMEDIO OBTENIDO:		A(x) D ():
6	COMENTARIOS GENERALES: Es un buen planteamiento en el campo del derecho penal.	
7	OBSERVACIONES: Sugiero mejorar la pregunta N°05. Redactarla de la siguiente forma: ¿Las resoluciones que se emiten amparando requerimientos de Adecuación del Plazo de Prisión Preventiva son bien fundamentados?	



 Mg. Jeanette Lizbeth Castillo
 ABOGADA
 ICAP N° 1725
 Colegiatura N° 1.738

Juez Experto

ANEXOS N° 5. VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN. ENCUESTA A EXPERTOS

Experto 1

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico del instrumento: Cuestionario sobre la adecuación del plazo de la prolongación preventiva y las circunstancias de especial complejidad.

DATOS DEL EXPERTO 3:

NOMBRE DEL EXPERTO	MARTHA ELENA GARCIA NAVARRO
PROFESIÓN	ABOGADA
TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO	ABOGADA- MAGISTER
ESPECIALIDAD	GESTION PUBLICA
INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CARGO	AUXILIAR COACTIVO -FUNCIONARIA

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	Adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración.
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Henry Junior Rueda Villegas
APORTE PRÁCTICO	Servir de fuente de información para los operadores jurídicos e interesados en la rama del Derecho Procesal Penal.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Observaciones generales: El instrumento, se muestra ordenando y los ítems permiten la consecución de objetivos planteados.


 Martha Elena García Navarro
 ABOGADA - CONCILIADORA
 Reg. CAPF N° 817

Experto 2

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico del instrumento: Cuestionario sobre la adecuación del plazo de la prolongación preventiva y las circunstancias de especial complejidad.

DATOS DEL EXPERTO 3:

NOMBRE DEL EXPERTO	Alexander Wilmer Girón Saavedra
PROFESIÓN	Abogado
TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO	Maestro
ESPECIALIDAD	Penal
INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA	Consultorio Jurídico Independiente.
CARGO	Abogado Litigante.

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	Adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración.
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Henry Junior Rueda Villegas
APORTE PRÁCTICO	Servir de fuente de información para los operadores jurídicos e interesados en la rama del Derecho Procesal Penal.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Observaciones generales: Ninguna.



 Alexander Wilmer Grón Saavedra
 ABOGADO
 REG. N° 184 - I.C.A.S.

Experto 3

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico del instrumento: Cuestionario sobre la adecuación del plazo de la prolongación preventiva y las circunstancias de especial complejidad.

DATOS DEL EXPERTO 3:

NOMBRE DEL EXPERTO	Jeannette Luzmila Castillo Tocto
PROFESIÓN	Abogada
TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO	Maestro
ESPECIALIDAD	Penal y Administrativo
INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA	Unidad de Gestión Educativa Local- - UGEL SULLANA
CARGO	Coordinadora UGEL Sullana

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	Adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración.
LÍNEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Henry Junior Rueda Villegas
APORTE PRÁCTICO	Servir de fuente de información para los operadores jurídicos e interesados en la rama del Derecho Procesal Penal.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		x		

Observaciones generales: Ninguna.


 Mg. Leonor Izquierdo Castro
 ABOGADA
 ICAP N° 1727
 Colegiatura N° 1738

ACTA DE ORIGINALIDAD DE INVESTIGACIÓN

Yo, Dra. Cabrera Cabrera Xiomara, docente de la Escuela de Posgrado – USS, Revisor de la investigación del estudiante, Bach. Rueda Villegas Henry Junior, Titulado: **“La adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración”** de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 %, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud.

Por lo que, concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva de Similitud aprobada mediante Resolución de Directorio N°221-2019/ PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

Pimentel, 3 de noviembre de 2023



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera
Docente de Curso
Código Renacyt: P0098527



ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS

La **DOCENTE** Dra. Cabrera Cabrera Xiomara, del curso de **Seminario de Tesis II**, y **ASESORA** designada por Resolución N° 473-2023/EPG-USS.

APRUEBA:

La Tesis: “**La adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva y las circunstancias de especial complejidad para su configuración**”.

Presentado por: Bach. Rueda Villegas Henry Junior de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Chiclayo, 18 de noviembre del 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Xiomara Cabrera', is written over a horizontal line.

DRA. XIOMARA CABRERA CABRERA | Docente de Investigación
ESCUELA DE POSGRADO
Código Renacyt: P0098527
CE 001321330